



7 de enero de 2015

Estimado colega:

Hace cuarenta años, la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos determinó que, en aras del cumplimiento con sus obligaciones legales conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Título VI), las escuelas públicas deben tomar medidas afirmativas para que los alumnos con un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) puedan participar efectivamente en sus programas y servicios educativos.¹ Ese mismo año, el Congreso promulgó la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas (EEOA, por sus siglas en inglés) mediante la cual se ratificó que las escuelas públicas y las agencias educativas estatales (SEA, por sus siglas en inglés) deben tomar medidas para superar las barreras lingüísticas que impiden la participación equitativa de los alumnos en sus programas de instrucción.²

Reviste igual importancia hoy, tanto como en ese entonces, asegurar que las SEA y los distritos escolares cuenten con las herramientas y recursos necesarios para cumplir con sus responsabilidades frente a los alumnos LEP, quienes hoy día se conocen más bien como alumnos que aprenden inglés (EL, por sus siglas en inglés) o alumnos que aprenden el idioma inglés. Los alumnos EL están matriculados en casi tres de cada cuatro escuelas públicas de la nación; constituyen el nueve por ciento de todos los alumnos de las escuelas públicas, y su número sigue en aumento.³ Es crucial para el futuro de nuestra nación que estos alumnos—y todos los alumnos—tengan igualdad de acceso a una educación de alta calidad así como la oportunidad para realizar plenamente su potencial académico. Aplaudimos a los que trabajan por garantizar la igualdad de oportunidades educativas para los alumnos EL, y al gran número de escuelas y comunidades que crean programas que reconocen los idiomas maternos de los alumnos EL como un tesoro que amerita ser conservado.

La Oficina para Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de EE.UU. (ED, por sus siglas en inglés) y la División de Derechos Civiles del

¹ *Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563 (1974); Secciones del 2000d al d-7 del Título 42 del Código de EE.UU. (en que se prohíbe la discriminación por motivo de raza, color de la piel y origen nacional en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal).

² Pub. L. No. 93-380, Sección 204(f), 88 Stat. 484, 515 (1974) (formalizado por la Sección 1703(f) del Título 20 del Código de EE.UU.).

³ Departamento de Educación de EE.UU., Centro Nacional de Estadísticas Educativas, NCES 2013-312, *Characteristics of Public and Private Elementary and Secondary Schools in the United States: Results From the 2011-12 Schools and Staffing Survey* [*Características de las escuelas públicas y privadas a nivel primario y secundario en los Estados Unidos: Resultados de la encuesta de escuelas y personal escolar 2011-12*], pág. 9 (Cuadro 2) (agosto de 2013); Departamento de Educación de EE.UU., Centro Nacional de Estadísticas Educativas, NCES 2014-083, *The Condition of Education 2014* [*La situación de la educación en 2014*], pág. 52 (indicador 12) (mayo de 2014).

Departamento de Justicia de EE.UU. (DOJ, por sus siglas en inglés) tienen la autoridad compartida para hacer cumplir el Título VI en el contexto educativo. DOJ también es responsable de hacer cumplir la EEOA. (En la guía adjunta, se hará referencia al Título VI y al EEOA como “las leyes de derechos civiles”). Además, el ED administra la Ley de Adquisición del Idioma Inglés, Enriquecimiento del Inglés, y Rendimiento Académico, también conocida como la Parte A del Título III de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, con sus enmiendas (ESEA, por sus siglas en inglés) (Título III).⁴ Según el Título III, el ED otorga subvenciones a las SEA, quienes a su vez otorgan fondos federales mediante subvenciones secundarias a los distritos escolares para que éstos puedan mejorar la educación de los alumnos EL para que aprendan inglés y cumplan las normas exigentes de contenidos académicos y rendimiento académico establecidas por los estados.⁵

Los Departamentos emiten la guía conjunta adjunta para ayudar a las SEA, distritos escolares y a todas las escuelas públicas a cumplir sus obligaciones legales para asegurar que los alumnos EL puedan participar efectivamente y en pie de igualdad en los programas y servicios educativos.⁶ Esta guía presenta un esbozo de las obligaciones legales de las SEA y los distritos escolares frente a los alumnos EL de conformidad con las leyes de derechos civiles.⁷ Asimismo, la guía

⁴ Secciones 6801 al 6871 del Título 20 del Código de EE.UU.

⁵ Secciones 6821(a) y 6825(a) del Título 20 del Código de EE.UU.; véase también la Sección 200.1(b) y (c) del Título 34 del Código de Normas Federales (en que se explica la diferencia entre las normas de contenidos y las normas de rendimiento académico).

⁶ Se emplean los términos “programa”, “programas”, “programas y servicios”, y “programas y actividades” según su significado común y no se pretende invocar el significado de los términos “programa” o “programa o actividad” tal como los define la Ley de Restablecimiento de Derechos Civiles de 1987 (CRRA, por sus siglas en inglés). Según la CRRA, la cual enmendó los Títulos VI y IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Título IX) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), el término “programa o actividad” y el término “programa”, en el contexto de un distrito escolar, significan todas las operaciones de un distrito escolar. Sección 2000d-4a(2)(B) del Título 42 del Código de EE.UU.; Sección 1687(2)(B) del Título 20 del Código de EE.UU.; Sección 794(b)(2)(B) del Título 29 del Código de EE.UU.

⁷ Conforme a su aplicación al Título VI, esta guía aclara y es congruente con las guías anteriores basadas en el Título VI sobre la materia, entre otras: Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Salud, Educación y Bienestar de EE.UU., *Identification of Discrimination and Denial of Services on the Basis of National Origin [Identificación de la discriminación y denegación de servicios por motivo del origen nacional]* (25 de mayo de 1970), reproducida en la página 11,595 del tomo 35 del Registro Federal (18 de julio de 1970) (*Guía OCR 1970*) (la gran mayoría de programas y funciones asignadas al ED cuando fue creado en 1980 fueron transferidos desde Salud, Educación y Bienestar (HEW, por sus siglas en inglés)); OCR, *Oficina para Derechos Civiles, Title VI Language Minority Compliance Procedures [Procedimientos para el cumplimiento con las minorías lingüísticas según el Título VI]* (diciembre de 1985) (*Guía OCR 1985*); y OCR, *Policy Update on Schools' Obligations Toward National-Origin Minority Students with Limited-English Proficiency [Actualización de políticas sobre las obligaciones de las escuelas frente a los alumnos de origen nacional minoritario con un dominio limitado del inglés]* (septiembre de 1991) (*Guía OCR 1991*). Estas guías están disponibles en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/ellresources.html>. Esta guía aclara dichos documentos y lo hace de forma congruente con los avances legales experimentados desde el 1991. Para evaluar el cumplimiento de conformidad con la EEOA, el DOJ aplica la jurisprudencia establecida por la EEOA así como aquellas normas y procedimientos identificados en la presente guía, los cuales son similares a los que fueron identificados en la guía anterior de la OCR sobre el Título VI.

habla sobre problemas de cumplimiento que surgen frecuentemente en las investigaciones de la OCR y el DOJ con base en el Título VI y la EEOA, y ofrece enfoques que podrían utilizar las SEA y los distritos escolares para cumplir sus obligaciones federales frente a los alumnos EL. La guía habla también sobre las formas en que las SEA y los distritos escolares podrán implementar las subvenciones y subvenciones secundarias recibidas en virtud del Título III de forma congruente con estas obligaciones de derechos civiles. Finalmente, la guía habla sobre la obligación que le incumbe al gobierno federal para garantizar que los padres de familia y tutores LEP tengan un acceso efectivo a la información relacionada con los distritos y las escuelas. Esperamos que encuentre útil esta guía integral en sus esfuerzos por brindar igualdad de acceso por parte de los alumnos EL y los padres de familia LEP a sus programas de instrucción.

Hoy que celebramos el cuadragésimo aniversario del caso *Lau* y de la EEOA, y el quincuagésimo aniversario del Título VI, recordamos los grandes avances logrados desde que fueron marcados aquellos hitos y cuánto nos queda por hacer. Esperamos continuar juntos con ustedes estos avances.

Atentamente,

/f/

Catherine E. Lhamon
Subsecretaria de Derechos Civiles
Departamento de Educación de EE.UU.

/f/

Vanita Gupta
Fiscal General Auxiliar para Derechos Civiles
(en funciones)
Departamento de Justicia de EE.UU.

Aviso de ayuda lingüística

Notice of Language Assistance: If you have difficulty understanding English, you may, free of charge, request language assistance services for this Department information by calling 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339), or email us at:

Ed.Language.Assistance@ed.gov.

Aviso a personas con dominio limitado del idioma inglés: Si usted tiene alguna dificultad en entender el idioma inglés, puede, sin costo alguno, solicitar asistencia lingüística con respecto a esta información llamando al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339), o envíe un mensaje de correo electrónico a: Ed.Language.Assistance@ed.gov.

給英語能力有限人士的通知: 如果您不懂英語, 或者使用英語有困難, 您可以要求獲得向大眾提供的語言協助服務, 幫助您理解教育部資訊。這些語言協助服務均可免費提供。如果您需要有關口譯或筆譯服務的詳細資訊, 請致電 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (聽語障人士專線: 1-800-877-8339), 或電郵: Ed.Language.Assistance@ed.gov.

Thông báo dành cho những người có khả năng Anh ngữ hạn chế: Nếu quý vị gặp khó khăn trong việc hiểu Anh ngữ thì quý vị có thể yêu cầu các dịch vụ hỗ trợ ngôn ngữ cho các tin tức của Bộ dành cho công chúng. Các dịch vụ hỗ trợ ngôn ngữ này đều miễn phí. Nếu quý vị muốn biết thêm chi tiết về các dịch vụ phiên dịch hay thông dịch, xin vui lòng gọi số 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339), hoặc email: Ed.Language.Assistance@ed.gov.

영어 미숙자를 위한 공고: 영어를 이해하는 데 어려움이 있으신 경우, 교육부 정보 센터에 일반인 대상 언어 지원 서비스를 요청하실 수 있습니다. 이러한 언어 지원 서비스는 무료로 제공됩니다. 통역이나 번역 서비스에 대해 자세한 정보가 필요하신 경우, 전화번호 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) 또는 청각 장애인용 전화번호 1-800-877-8339 또는 이메일주소 Ed.Language.Assistance@ed.gov 으로 연락하시기 바랍니다.

Paunawa sa mga Taong Limitado ang Kaalaman sa English: Kung nahihirapan kayong makaintindi ng English, maaari kayong humingi ng tulong ukol dito sa inpormasyon ng Kagawaran mula sa nagbibigay ng serbisyo na pagtulong kaugnay ng wika. Ang serbisyo na pagtulong kaugnay ng wika ay libre. Kung kailangan ninyo ng dagdag na impormasyon tungkol sa mga serbisyo kaugnay ng pagpapaliwanag o pagsasalin, mangyari lamang tumawag sa 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (TTY: 1-800-877-8339), o mag-email sa: Ed.Language.Assistance@ed.gov.

Уведомление для лиц с ограниченным знанием английского языка: Если вы испытываете трудности в понимании английского языка, вы можете попросить, чтобы вам предоставили перевод информации, которую Министерство Образования доводит до всеобщего сведения. Этот перевод предоставляется бесплатно. Если вы хотите получить более подробную информацию об услугах устного и письменного перевода, звоните по

телефону 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327) (служба для слабослышащих: 1-800-877-8339), или отправьте сообщение по адресу: Ed.Language.Assistance@ed.gov.

**Carta a colegas: Alumnos que aprenden inglés
y padres de familia con un dominio limitado del inglés**

ÍNDICE DE CONTENIDOS⁸

I.	Obligaciones de las agencias educativas estatales y los distritos escolares frente a los alumnos EL	8
II.	Asuntos comunes que surgen con respecto a los derechos civiles.....	11
A.	La identificación y evaluación de todos los posibles alumnos EL	14
B.	La provisión de un programa de asistencia lingüística para los alumnos EL	17
C.	La dotación de personal y apoyo a los programas EL	20
D.	La provisión del acceso efectivo a todos los programas curriculares y extracurriculares.....	23
	1. Plan de estudios básicos	24
	2. Cursos y programas especializados y avanzados	28
E.	Evitar la segregación innecesaria de los alumnos EL.....	29
F.	La evaluación de los alumnos EL para los servicios de educación especial y la implementación de servicios de educación especial e idioma inglés	31
	1. Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA)	33
	2. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504)	35
G.	El cumplimiento de las necesidades de los alumnos EL que opten por no participar en programas o servicios para EL en particular	38
H.	El monitoreo de los alumnos EL y su egreso de los programas y servicios EL	41
I.	La evaluación de la eficacia de un programa EL de un distrito.....	45

⁸ Los Departamentos han determinado que este documento es un “documento guía importante” conforme al Boletín Final de la Oficina de Administración y Presupuesto para las Prácticas de Buena Orientación de la Entidad. Página 3432 del tomo 72 del Registro Federal (25 de enero de 2007), que se encuentra disponible en www.whitehouse.gov/sites/default/files/omb/fedreg/2007/012507_good_guidance.pdf. Esta y otras guías en materia de políticas se expiden para proporcionarles a los destinatarios información para ayudarles a cumplir sus obligaciones y para proveerles a los miembros del público información sobre sus derechos, conforme a las leyes de los derechos civiles y los reglamentos correspondientes. La autoridad legal de los Departamentos se basa en dichas leyes y reglamentos. Esta guía no añade requerimientos a las leyes aplicables sino que proporciona información y ejemplos para informarles a los destinatarios sobre la manera en que los Departamentos evalúan si las entidades cubiertas están cumpliendo con sus obligaciones legales. Si usted está interesado en comentar sobre esta guía, sírvase enviar un correo electrónico con sus comentarios a OCR@ed.gov y education@usdoj.gov, o escriba a la siguiente dirección: Office for Civil Rights, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202, y a: Educational Opportunities Section, Civil Rights Division, U.S. Department of Justice, 950 Pennsylvania Avenue, NW, PHB, Washington, D.C. 20530.

J. Asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia con un dominio limitado del inglés.....	48
Conclusión	51

I. Obligaciones de las agencias educativas estatales y los distritos escolares frente a los alumnos EL

Las SEA y los distritos escolares comparten la obligación para garantizar que sus programas y actividades dirigidos a los EL cumplan con las leyes de derechos civiles.⁹ El Título VI les prohíbe a los beneficiarios de asistencia financiera federal, incluyendo a las SEA y los distritos escolares, discriminar por motivo de raza, color de la piel u origen nacional.¹⁰ La prohibición a la discriminación por motivo del origen nacional reflejada en el Título VI requiere que las SEA y los distritos escolares tomen “medidas afirmativas” para enfrentar las barreras lingüísticas para que los alumnos EL puedan participar efectivamente en los programas educativos de las escuelas.¹¹

⁹ Véase el reglamento del Título VI del Departamento de Educación: Sección 100.4(b) del Título 34 del Código de Normas Federales (toda solicitud de asistencia financiera federal presentada por un estado o agencia estatal “deberá ... proporcionar o ir acompañada de una previsión para tales métodos administrativos aplicables al programa que ofrezcan una garantía razonable al funcionario responsable del Departamento que el solicitante y todos los beneficiarios de la asistencia financiera federal en virtud de dicho programa cumplirán todos los requisitos impuestos por o de conformidad con esta norma [del Título VI]”); *idem* Sección 80.40(a) (“[l]os beneficiarios deben monitorear las actividades apoyadas por subvenciones y subvenciones secundarias para garantizar el cumplimiento con los requisitos federales aplicables y el logro de las metas de rendimiento”.); *idem* Secciones 76.500 y 76.770 (en que se exige que las SEA tengan los procedimientos “necesarios para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables”, incluso las disposiciones antidiscriminatorias del Título VI). Véase también las Normas del Departamento de Justicia respecto al Título VI: Sección 42.105(a)(1) del Título 28 del Código de Normas Federales (“[c]ada solicitud de asistencia financiera federal [para llevar a cabo un programa] sujeto a este inciso, y cada solicitud de asistencia financiera federal para proporcionar algún servicio debe ... contener o ir acompañada de una garantía en el sentido que el programa o servicio se regirá de conformidad con todos los requisitos impuestos por o conforme al presente inciso”.); *idem* Sección 42.410 (“[c]ada agencia estatal que administre un programa continuo que recibe asistencia financiera federal se verá obligada a establecer un programa de cumplimiento con el Título VI a nombre propio y en nombre de los demás beneficiarios que reciban asistencia federal a través de aquella. Las agencias federales exigirán que dichos programas estatales de cumplimiento incluyan la asignación de responsabilidades frente al Título VI al personal estatal designado, y que cumplan con las normas mínimas establecidas en este inciso con respecto a las agencias federales, incluso el mantenimiento de los registros necesarios para que los funcionarios federales puedan determinar el nivel de cumplimiento con el Título VI por parte de las agencias estatales y el beneficiario subrogado”).

¹⁰ Cualquier agencia federal, tal como el Departamento de Educación o de Justicia, que proporcione fondos federales a una SEA o distrito escolar, podrá iniciar un análisis del nivel de cumplimiento para asegurar el cumplimiento con el Título VI y su reglamento, o para investigar una denuncia de una supuesta contravención de los mismos. El DOJ podrá también iniciar una acción legal con base al Título VI si un beneficiario de fondos federales, luego de recibir de una agencia federal de financiamiento un aviso de contravención, no resuelve el incumplimiento del Título VI voluntariamente, y dicha agencia remite el caso al DOJ. Asimismo, el DOJ coordina la ejecución del Título VI en todas las agencias federales, y podrá participar en acciones legales interpuestas por particulares con base al Título VI.

¹¹ *Lau*, 414 U.S. en 566-67 (en que se ratifica la *Guía OCR 1970* y manifiesta que en caso que la falta de capacidad para hablar y entender el idioma inglés excluya a niños provenientes de grupos minoritarios de su participación eficaz en el programa educativo ofrecido por un distrito escolar, el Título VI requiere que el distrito tome medidas afirmativas para rectificar la deficiencia lingüística para abrir sus programas de instrucción a dichos alumnos); Sección 100.3(b)(1) y (2) del Título 34 del Código de Normas Federales.

La EEOA requiere que las SEA y los distritos escolares tomen “medidas apropiadas para superar las barreras lingüísticas que obstaculicen la igualdad de participación de [sus] alumnos en [sus] programas de instrucción.”¹²

Para determinar si los programas para alumnos EL en un distrito escolar dado cumplen con las leyes de derechos civiles,¹³ los Departamentos aplican las normas establecidas por el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Quinto Circuito hace más de 30 años en el caso *Castañeda v. Pickard*.¹⁴ Específicamente, los Departamentos consideran lo siguiente:

- (1) Si la teoría educativa que fundamenta el programa de asistencia lingüística es reconocida como bien fundamentada por algunos expertos del campo, o se considera una estrategia experimental legítima;
- (2) Si el programa y las prácticas que emplea el sistema escolar reflejan un esfuerzo razonable para implementar de modo eficaz la teoría educativa adoptada por la escuela; y
- (3) Si luego de un período legítimo de prueba, el programa logra generar resultados que indiquen que se están superando las barreras lingüísticas de los alumnos dentro de un plazo razonable.

Los Departamentos aplican también los criterios establecidos en el caso *Castañeda* al evaluar el nivel de cumplimiento de una SEA con las leyes de derechos civiles. Aun si una SEA no proporciona servicios educativos directamente a los alumnos EL, según las leyes de derechos civiles las SEA tienen la responsabilidad de brindar servicios adecuados de orientación, monitoreo y supervisión a los distritos escolares para asegurar que los alumnos EL reciban

¹² Sección 1703(f) del Título 20 del Código de EE.UU. (“Ningún estado le denegará a un individuo la igualdad de oportunidades educativas por motivo de su raza, color de la piel u origen nacional, al ... omitir una agencia educativa tomar medidas apropiadas para superar las barreras lingüísticas que obstaculicen la igualdad de participación de sus alumnos en sus programas de instrucción”). Luego de dar aviso de una contravención de la EEOA, el DOJ podrá instituir una acción civil si una SEA o distrito escolar no ha tomado “medidas apropiadas de saneamiento” dentro de un plazo razonable. *Ídem* Secciones 1706 y 1710. El DOJ está facultado para intervenir en casos particulares con base a la EEOA. *Ídem* Sección 1709.

¹³ A lo largo de la presente guía, “distrito escolar” o “distrito” se refiere a cualquier agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés) que recibe asistencia financiera federal directamente del ED o indirectamente a través de una SEA o LEA, incluyendo distritos escolares públicos, escuelas públicas autónomas [*charter*], y escuelas públicas alternativas. Secciones 2000d-4a del Título 42 del Código de EE.UU. (incorporando a la Sección 7801(26) del Título 20 del Código de EE.UU.). “Distrito escolar” y SEA también abarcan, respectivamente, a cualquier LEA o SEA tal como los define la EEOA. Secciones 1720(a) y (b) del Título 20 del Código de EE.UU. (incorporando a las Secciones 7801(26) y (41) del Título 20 del Código de EE.UU.). En algunos casos, la SEA y la LEA podrán ser la misma entidad. (Hawái y Puerto Rico son dos ejemplos de esto.)

¹⁴ 648 F.2d 989 (5th Cir. 1981); véase *United States v. Texas*, 601 F.3d 354, 366 (5th Cir. 2010) (en que se ratifica y aplica el criterio establecido en el caso *Castañeda*); véase la *Guía OCR 1991* (“A la luz de la similitud entre la EEOA y la política establecida en el memorándum 1970 de la OCR, en 1985 la OCR adoptó el criterio establecido en el caso *Castañeda* para determinar si los programas para alumnos LEP cumplían con la norma del Título VI”).

servicios apropiados para los EL.¹⁵ Por ejemplo, en la medida en que las SEA seleccionen modelos de programas de instrucción EL que deben implementar sus distritos escolares, o de otra manera establezcan requisitos o pautas para tales programas y prácticas conexas, dichos programas, requisitos o pautas deben cumplir también con los requisitos establecidos por el caso *Castañeda*.

Además, el Título III requiere que las SEA y los distritos escolares que reciben financiamiento con subvenciones secundarias conforme al Título III, proporcionen programas de desarrollo profesional de alta calidad y que implementen programas educativos de instrucción lingüística de alta calidad, basándose ambos en los resultados de investigaciones científicas, que permitirán a los alumnos EL hablar, escuchar, leer y escribir el inglés y cumplir con las normas estatales exigentes.¹⁶ No todos los distritos escolares que tienen matriculados a alumnos EL reciben tales subvenciones secundarias de su SEA conforme a la Parte A del Título III. Algunos distritos escolares tienen una población demasiado escasa de alumnos EL para cumplir con los requisitos mínimos de las subvenciones secundarias, y no son miembros de un consorcio de distritos que recibe una subvención secundaria.¹⁷ Sin embargo, varios requisitos claves aplicables a los distritos escolares para que sean beneficiarios del Título III que se mencionan en la presente carta son también requisitos del Título I de la ESEA, la cual no establece tal requisito mínimo para subvenciones secundarias.¹⁸

¹⁵ Véase, por ejemplo, *Horne v. Flores*, 557 U.S. 433, 439 (2009) (“La interrogante que plantea estos casos no es si [el Estado de] Arizona debe tomar ‘medidas apropiadas’ para superar las barreras lingüísticas que dificultan a los alumnos ELL. Por supuesto que lo debe.”); *Texas*, 601 F.3d en 364-65 (aplicando la EEOA a las SEA); *United States v. City of Yonkers*, 96 F.3d 600, 620 (2d Cir. 1996) (“La EEOA impone también a los estados la obligación de hacer cumplir las obligaciones de igualdad de oportunidades educativas por parte de las agencias educativas locales [LEA]”); *Gomez v. Illinois State Bd. of Educ.*, 811 F.2d 1030, 1042-43 (7th Cir. 1987) (en que se sostiene que las SEA sientan “pautas generales para el establecimiento y garantía de la implementación de los programas [EL] del estado” y que “la Sección 1703(f) requiere que las [SEA], así como las [LEA]. . .garanticen el cumplimiento de las necesidades de los niños LEP”); *Idaho Migrant Council v. Bd. of Educ.*, 647 F.2d 69, 71 (9th Cir. 1981) (en que se sostiene que una SEA “tiene la obligación de supervisar a los distritos locales para garantizar el cumplimiento” de la EEOA); véase también *supra*, nota 9 (citando el reglamento respecto a las obligaciones de la SEA como beneficiarios de cualquier fondo federal para supervisar a los beneficiarios secundarios).

¹⁶ Secciones 6823(b)(2), 6825(c)(1),(2) y 6826(d)(4) del Título 20 del Código de EE.UU. En este momento, todas las SEA reciben fondos federales conforme a la Parte A del Título III ya que todas cuentan con un plan aprobado. Véase *ídem* Secciones 6821 y 6823. Las SEA no pueden apartar más del 5 por ciento de los fondos para ciertas actividades a nivel estatal, y no más del 15 por ciento de los fondos para otorgar subvenciones secundarias a los distritos escolares que han experimentado un aumento importante en la cantidad o porcentaje de niños inmigrantes. *Ídem* Secciones 6821(b)(2) y 6824(d)(1). Al referirse a las subvenciones secundarias para los distritos escolares conforme a la Parte A del Título III, esta guía se refiere a aquella parte de los fondos federales (que deben representar al menos el 80 por ciento del total) que se debe proporcionar a los distritos escolares con base en la población de alumnos EL en cada distrito. *Ídem* Sección 6824(a). Para mayor información sobre las subvenciones conforme al Título III, ver el <http://www2.ed.gov/programs/sfgp/index.html>.

¹⁷ Secciones 6824(b) y 6871 del Título 20 del Código de EE.UU.

¹⁸ Esto incluye el requisito que los distritos escolares evalúen anualmente a los alumnos EL para valorar su dominio del inglés, *ídem* Secciones 6311(b)(7) (Título I) y 6823(b)(3)(C) (Título III); la entrega de avisos escritos específicos a los padres de los alumnos EL, *ídem* Secciones 6312(g)(1)-(3) (Título I) y 7012(a)-(d) (Título III); prohibiciones

Los fondos conforme a la Parte A del Título III deben emplearse para suplementar los demás fondos públicos federales, estatales y locales que se habrían desembolsado de no existir aquellos fondos.¹⁹ Dado que las leyes de derechos civiles requieren que las SEA y los distritos escolares adopten medidas apropiadas para superar las barreras lingüísticas que experimentan los alumnos EL, los fondos conforme a la Parte A del Título III no se pueden utilizar para financiar aquellas actividades elegidas para implementar las obligaciones de derechos civiles que tienen las SEA y los distritos escolares. Por lo tanto, las SEA y los distritos escolares podrán utilizar estos fondos exclusivamente para actividades más allá de aquellas necesarias para cumplir con las obligaciones federales de derechos civiles. Sin embargo, es importante recordar que las obligaciones legales de una SEA y un distrito escolar dado conforme al Título VI y la EEOA son independientes del monto o tipo de financiamiento estatal o federal que reciba. Así, por ejemplo, cualquier cambio en el financiamiento estatal dedicado a los programas y servicios para los EL, incluyendo límites estatales al financiamiento luego de que un niño haya recibido servicios EL durante un período especificado, no cambia las obligaciones federales de derechos civiles que tiene una SEA o distrito escolar con respecto a sus alumnos EL.

El Título III contiene también su propia disposición antidiscriminatoria, en la cual se establece que un programa educativo que recibe fondos federales no puede admitir ni excluir a ningún alumno con base a su apellido o condición de minoría lingüística.²⁰ Además, las SEA y los distritos escolares que reciben financiamiento conforme al Título III se ven obligados a determinar con periodicidad la eficacia del programa de un distrito escolar respecto a la ayuda que brindan a los alumnos EL para alcanzar el dominio del inglés y cumplir con los contenidos académicos y normas de rendimiento académico estudiantil exigentes.²¹ Las SEA tienen la responsabilidad de evaluar si los distritos escolares que reciben subvenciones secundarias conforme al Título III cumplen todos los requisitos del Título III y de garantizar dicho cumplimiento.²²

II. Asuntos comunes que surgen con respecto a los derechos civiles

En el trabajo emprendido por la OCR y el DOJ para hacer cumplir las leyes, los Departamentos han identificado una serie de asuntos que frecuentemente resultan en el incumplimiento por parte

contra la discriminación por motivo del apellido y condición de minoría lingüística, *ídem* Secciones 6312(g)(5)(Título I) y 7012(f) (Título III); y disposiciones respecto a un nivel adecuado de avances anuales, *ídem* Secciones 6311(b)(2)(C)(v)(II)(dd), 6311(b)(3)(C)(ix)(III) (Título I) y 6842(a)(3)(A)(iii) (Título III).

¹⁹ Sección 6825(g) del Título 20 del Código de EE.UU.

²⁰ *Ídem* Secciones 6312(g)(5) (Título I) y 7012(f) (Título III).

²¹ *Ídem* Sección 6841(b)(2) (en que se requiere que cada distrito escolar que recibe fondos conforme a la Parte A del Título III realice una autoevaluación cada dos años y que la entregue a la SEA para determinar la eficacia de los programas y actividades de la LEA y para mejorarlos).

²² *Ídem* Secciones 6823(b)(3)(C) y (D), (b)(5), 6841(b)(3) y 6842; véase también *supra* nota 9 (citando el reglamento respecto a las obligaciones de la SEA como beneficiarios de cualquier fondo federal para supervisar a los beneficiarios secundarios).

de los distritos escolares y que a veces encuentran las SEA en sus esfuerzos por cumplir con las obligaciones federales frente a los alumnos EL. Esta carta ofrece una guía para abordar estos asuntos y explica cómo los Departamentos evaluarían si las SEA y los distritos escolares han cumplido con sus obligaciones compartidas para:

- A. *Identificar y evaluar de forma oportuna, válida y confiable a los alumnos EL que necesiten asistencia lingüística;*
- B. *Proporcionar a los alumnos EL un programa de asistencia lingüística bien fundamentado en términos educativos y de trayectoria comprobada;*
- C. *Dotar de personal y apoyar adecuadamente a los programas de asistencia lingüística para alumnos EL;*
- D. *Garantizar que los alumnos EL tengan igualdad de oportunidades para participar efectivamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares, incluyendo el plan de estudios básicos, requisitos para la graduación, cursos y programas especializados y avanzados, deportes y clubes;*
- E. *Evitar la segregación innecesaria de los alumnos EL;*
- F. *Garantizar que los alumnos EL con discapacidades según la Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) o a la Sección 504 sean evaluados de manera oportuna y apropiada para recibir educación especial y servicios relacionados con su discapacidad, y que se considere sus necesidades lingüísticas a la hora de evaluarlos y proporcionarles servicios;*
- G. *Cumplir las necesidades de los alumnos EL que opten por no participar en programas de asistencia lingüística;*
- H. *Monitorear y evaluar a los alumnos EL que participan en los programas de asistencia lingüística para asegurar sus avances con respecto al dominio del inglés y el contenido básico de su grado escolar, egresar a los alumnos de los programas de asistencia lingüística cuando dominan el inglés, y monitorear a los alumnos egresados para asegurar que no hayan egresado prematuramente y que cualquier déficit académico incurrido en el programa de asistencia lingüística se haya remediado.*
- I. *Evaluar la eficacia del (de los) programa(s) de asistencia lingüística de un distrito escolar para asegurar que los alumnos EL en cada programa logren dominar el inglés y que cada programa haya sido diseñado de manera razonable para que los alumnos EL*

*alcancen igualdad de participación en el programa estándar de instrucción dentro de un plazo razonable*²³; y

J. *Asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia LEP.*

Esta guía proporciona también una serie no exhaustiva de enfoques que podrían adoptar los distritos escolares para cumplir con sus obligaciones de derechos civiles frente a los alumnos EL. Sin embargo, en la mayoría de los casos existe más de una manera para cumplir con las obligaciones federales expuestas en la presente guía.

Además de los asuntos comunes relacionados con derechos civiles que se exponen en esta guía con respecto a los programas para alumnos EL, las leyes federales prohíben también cualquier discriminación contra alumnos EL por motivo de raza, color de la piel, origen nacional, sexo, discapacidad y religión. Por ejemplo, entre otros requisitos, las SEA, distritos escolares y escuelas:

- Deben matricular a todos los alumnos independientemente de la ciudadanía o estado migratorio real o percibido de los alumnos o de sus padres o tutores;²⁴
- Deben proteger a los alumnos frente a cualquier acoso discriminatorio por motivo de raza, color de la piel, origen nacional (incluyendo su condición de EL), sexo, discapacidad o religión;²⁵
- No deben prohibir sin justificación educativa que los alumnos pertenecientes a grupos de origen nacional minoritario hablen su lengua materna durante el día escolar;²⁶ y
- No deben tomar represalias, intimidar, amenazar, coaccionar, o discriminar de ninguna manera contra ninguna persona que plantee ante una escuela sus inquietudes basadas en

²³ *Castañeda*, 648 F.2d en 1011; véase la discusión *infra* en la parte II.I, “Evaluando la efectividad del programa EL de un distrito.”

²⁴ Hay mayor información acerca de las normas legales aplicables a las prácticas de matrícula de alumnos incluida en la carta de los Departamentos *Dear Colleague Letter: School Enrollment Procedures [Estimado colega: Procedimientos para la matrícula de los alumnos]* (8 de mayo de 2014), disponible en el www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201405.pdf.

²⁵ Hay mayor información acerca de las obligaciones legales de enfrentar el acoso discriminatorio conforme a las leyes federales de derechos civiles en la carta de la OCR *Dear Colleague Letter: Harassment and Bullying [Estimado colega: Acoso e intimidación]* (26 de octubre de 2010), disponible en el www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201010.pdf. El DOJ comparte con la OCR la autoridad para hacer cumplir esas leyes y también puede abordar el tema del acoso por motivo de religión de conformidad con el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

²⁶ Véase, por ejemplo, *Rubio v. Turner Unified Sch. Dist. No. 402*, 453 F. Supp. 2d 1295 (D. Kan. 2006) (se formuló un reclamo conforme al Título VI a raíz de la prohibición de la escuela al uso del idioma español). Los alumnos EL, al igual que muchos otros alumnos, frecuentemente se sentirán más cómodos si hablan su lengua materna, sobre todo durante períodos no académicos o en la cafetería o los pasillos.

el tema de derechos civiles, o que testifique o participe de cualquier manera en una investigación o actuación de la escuela, la OCR o el DOJ.²⁷

Aunque estos asuntos van más allá del enfoque principal de la presente guía, los Departamentos instan encarecidamente a las SEA y los distritos escolares a que estudien estos y demás requisitos antidiscriminatorios para garantizar que los alumnos EL, y todos los alumnos, tengan acceso a la igualdad de oportunidades educativas.

A. La identificación y evaluación de todos los posibles alumnos EL

Una de las “medidas afirmativas” y “medidas apropiadas” más críticas que deben tomar los distritos escolares para abrir sus programas de instrucción a los alumnos EL y para abordar su dominio limitado del inglés es primero la de identificar oportunamente a aquellos alumnos EL que necesiten servicios de asistencia lingüística.²⁸ Dentro de los primeros treinta días luego del inicio del año escolar, los distritos escolares deben dar aviso a todos los padres de alumnos EL con respecto a la identificación del alumno EL y su colocación en un programa educativo de instrucción lingüística.²⁹ En la medida de lo factible, los distritos escolares deben traducir dichos avisos a un idioma que puedan entender los padres.³⁰ De no ser factible la elaboración de las traducciones, los distritos escolares deben ofrecer a los padres de familia LEP una interpretación hablada de la información escrita.³¹ A la luz de todas estas obligaciones y del deber de

²⁷ Hay mayor información acerca de las obligaciones legales referentes a la prohibición a las represalias de conformidad con las leyes federales de derechos civiles disponible en la carta del Departamento de Educación *Dear Colleague Letter: Retaliation [Estimado colega: Represalias]* (24 de abril de 2013) disponible en el www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201304.html. Véase también la Sección 100.7(e) del Título 34 del Código de Normas Federales (Título VI); Sección 106.71 del Título 34 del Código de Normas Federales (Título IX) (que incorpora por referencia a la Sección 100.7(e) del Título 34 del Código de Normas Federales); Sección 104.61 del Título 34 del Código de Normas Federales (Sección 504) (que incorpora por referencia a la Sección 100.7(e) del Título 34 del Código de Normas Federales); Sección 42.107(e) del Título 28 del Código de Normas Federales (Título VI); Sección 54.605 del Título 28 del Código de Normas Federales (Título IX) (que incorpora por referencia a la Sección 42.107(e) del Título 28 del Código de Normas Federales); Sección 35.134 del Título 28 del Código de Normas Federales (Título II). El DOJ entiende que la EEOA prohíbe las represalias, de manera congruente con la interpretación que hace la Corte Suprema de Justicia de varias leyes antidiscriminatorias similares en el sentido de abarcar una prohibición a las represalias. Véase, por ejemplo, *Gomez-Perez v. Potter*, 553 U.S. 474 (2008) (en que se reconoce el derecho de instituir una acción por represalias conforme a las disposiciones referentes al sector federal de la Ley contra la Discriminación en el Empleo por Motivo de Edad de 1967); *CBOCS West, Inc. v. Humphries*, 553 U.S. 442 (2008) (en que se reconoce el derecho de instituir una acción por represalias conforme a la Sección 1981 del Título 42 del Código de EE.UU.); *Jackson v. Birmingham Bd. of Educ.*, 544 U.S. 167 (2005) (en que se reconoce el derecho de instituir una acción por represalias conforme al Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972).

²⁸ Véase *supra* texto que acompaña las notas 9-11 (en que se habla del Título VI, su reglamento y pautas, y el caso *Lau*) y la nota 12 (en que se habla de la EEOA).

²⁹ Las Secciones 6312(g)(1) (Título I) y 7012(a) (Título III) del Título 20 del Código de EE.UU.

³⁰ *Ídem* Secciones 6312(g)(2) (Título I) y 7012(c) (Título III).

³¹ Véase las páginas 71,710 y 71,750 del tomo 67 del Registro Federal (2002). Esta obligación es congruente con las obligaciones de los distritos escolares conforme al Título VI y la EEOA para asegurar una comunicación efectiva

identificar oportunamente a todos los alumnos EL, los distritos escolares tendrán que evaluar el dominio del inglés de los posibles alumnos EL e identificar a los alumnos EL que no muestren dicho dominio lo más antes que sea factible, y bien antes del plazo de treinta días para dar el aviso.

La mayoría de los distritos escolares emplean una encuesta de los idiomas hablados en el hogar (HLS, por sus siglas en inglés) para recabar información acerca de los antecedentes lingüísticos del alumno (por ejemplo, el primer idioma que aprendió, el idioma que habla el alumno con mayor frecuencia, y los idiomas que se hablan en casa). La HLS identifica a aquellos alumnos a quienes se debería remitir para una evaluación de su dominio del idioma inglés (ELP, por sus siglas en inglés) para determinar si los deben de clasificar como alumnos EL, quienes tendrán derecho a servicios de asistencia lingüística. Se refiere frecuentemente a los alumnos identificados por la HLS u otro mecanismo para una evaluación de su dominio del inglés como los alumnos cuya lengua materna o la que se habla en casa no es el inglés (PHLOTE, por sus siglas en inglés).

Los distritos escolares tienen que contar con procedimientos establecidos para identificar de manera certera y oportuna a los alumnos PHLOTE y para determinar, mediante una evaluación de ELP válida y confiable, si son alumnos EL.³² Las evaluaciones de ELP deben evaluar cuatro aptitudes del dominio del inglés de los alumnos (o sea, hablar, escuchar, leer y escribir).³³ Los Departamentos reconocen que para la matriculación de los alumnos PHLOTE en el kindergarten,

con los padres de familia LEP. Véase lo expuesto *infra* Parte II.J, “Asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia con un dominio limitado del inglés”.

³² Véase la *Guía OCR 1991*; véase también el caso *Rios v. Read*, 480 F. Supp. 14,23 (E.D.N.Y. 1978) (en que se requiere “pruebas objetivas y validadas realizadas por personal capaz”); *Cintron v. Brentwood*, 455 F. Supp. 57, 64 (E.D.N.Y. 1978) (en que se requiere pruebas “validadas” del dominio del inglés); *Keyes v. Sch. Dist. No. 1*, 576 F. Supp. 1503, 1513-14 y 1518 (D. Colo. 1983) (la ausencia de un proceso de pruebas válido para identificar a los alumnos EL contravino la EEOA).

³³ Véase la *Guía OCR 1991*; *Rios*, 480 F. Supp. en 23-24 (en que se determinó que el programa bilingüe del distrito escolar contravenía el Título VI y la EEOA en varios aspectos, incluyendo respecto a la identificación de los alumnos EL al valorar sus habilidades orales y de vocabulario, pero que “no medía sus aptitudes para leer o escribir en inglés” y se explicó que “el distrito tiene la obligación de identificar a los niños que necesitan educación bilingüe utilizando pruebas objetivas, validadas realizadas por personal capaz”); *Keyes*, 576 F. Supp. en 1518-19 (en que se observó que “el énfasis en la adquisición de habilidades orales del inglés por parte de los alumnos LEP es otro motivo de preocupación” dado que “las aptitudes de lectura y escritura son también necesarias... para alcanzar igualdad de participación”); véase también la Sección 7801(25) del Título 20 del Código de EE.UU. (en que se clasifica como LEP según la ESEA aquellos alumnos nacidos fuera de EE.UU. o que no hablan el inglés como su lengua materna y que tienen “dificultades para hablar, leer, escribir o entender el idioma inglés”), Sección 1401(18) (igual respecto a la IDEA); *Aviso de Interpretaciones Finales del Título III de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), enmendada por la Ley ‘Que Ningún Niño se Quede Atrás’ de 2001*, página 61831 del tomo 73 del Registro Federal (17 de octubre de 2008) (en adelante, “NOI 2008 del Título III”); Sección 200.6(b)(3)(i) del Título 34 del Código de Normas Federales.

algunas SEA y distritos escolares usan evaluaciones de ELP que evalúan el escuchar, el hablar, la pre-lectura y la pre-escritura.³⁴

- Ejemplo 1: Para acelerar la colocación apropiada de los alumnos EL, muchos distritos escolares hacen que los padres de familia completen una HLS, y evalúan los niveles de dominio del inglés de los alumnos PHLOTE antes del inicio del año escolar. Algunos distritos escolares hacen que los padres completen una HLS antes del comienzo de las clases, y luego evalúan a los alumnos PHLOTE durante la primera semana de clases para minimizar el estorbo que pueda causar algún cambio posible en la colocación de los alumnos EL.

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento en las áreas de la identificación y evaluación de alumnos EL incluyen cuando los distritos escolares: (1) no cuentan con un proceso establecido para la identificación inicial de la lengua materna o el idioma hablado en el hogar de todos los alumnos matriculados; (2) usan un método de identificación, tal como una HLS inadecuada, que omite identificar a un número importante de posibles alumnos EL; (3) no evalúan el dominio del idioma inglés de todos los alumnos PHLOTE, lo cual resulta en la subidentificación de los alumnos EL; (4) demoran la evaluación de los alumnos PHLOTE entrantes de manera que resulte en la denegación de servicios de asistencia lingüística; o (5) no evalúan todas las cuatro aptitudes lingüísticas comprendidas en el dominio del inglés entre los alumnos PHLOTE (por ejemplo, la evaluación de los alumnos únicamente en cuanto a las aptitudes de escuchar y hablar, y por consiguiente la omisión de un gran número de alumnos EL).

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si los distritos escolares cuentan con procedimientos establecidos para identificar con certeza a los alumnos EL de manera oportuna, válida y confiable para que se les pueda proporcionar la oportunidad de participar efectivamente y en pie de igualdad en los programas educativos del distrito; y*
- ✓ *Cuando las SEA exigen la manera en que los distritos escolares deben identificar y/o evaluar a los alumnos EL, si el mecanismo impuesto por el Estado reúne los requisitos expuestos en esta sección.*

³⁴ Para los fines del presente documento, “escuchar” y “entender” son términos intercambiables. Frecuentemente el Congreso ha hecho referencia al término “escuchar” como uno de las “cuatro aptitudes reconocidas”. Sección 6823(b)(2) del Título 20 del Código de EE.UU. (Title III); véase también ídem Sección 6841(d)(1) (Título III). Pero véase ídem las Secciones 6826(d)(4) (Título III) (“comprender”), 7801(25) (“entender”). Asimismo, en varios documentos más recientes sobre el tema de los alumnos EL, el ED ha hecho referencia a dicha aptitud como la de “escuchar”. Véase, por ejemplo, NOI 2008 del Título III, páginas 61828 y 61829 nota 5 del tomo 73 del Registro Federal (17 de octubre de 2008); Sección 200.6(b)(3)(i) del Título 34 del Código de Normas Federales. En contraste, la OCR históricamente ha empleado el término “entender” para calificar la aptitud descrita en el texto como “escuchar”.

B. La provisión de un programa de asistencia lingüística para los alumnos EL

Cuando se identifica a los alumnos EL con base en una prueba de ELP válida y confiable, los distritos escolares deben proporcionarles servicios apropiados de asistencia lingüística. Los servicios o programas de asistencia lingüística para los alumnos EL deben fundamentarse en teorías comprobadas y ser eficaces en la práctica; sin embargo, las leyes de derechos civiles no requieren ningún programa o método de instrucción específico para los alumnos EL.³⁵ Los alumnos que participan en los programas EL deben recibir servicios apropiados de asistencia lingüística hasta alcanzar el dominio del inglés y hasta que puedan participar efectivamente en los programas educativos del distrito sin contar con servicios de asistencia lingüística.

Los programas EL deben ser diseñados y planificados de manera razonable para permitir a los alumnos EL alcanzar tanto el dominio del inglés como la igualdad de participación en el programa normal de instrucción dentro de un plazo razonable.³⁶ Para determinar cuáles servicios del programa EL son apropiados para los alumnos EL, se debe contemplar el nivel de dominio

³⁵ *Castañeda*, 648 F.2d en 1009-10. Algunos programas EL comunes para al aprendizaje del inglés que se consideran fundamentados en teorías comprobadas según el primer criterio del caso *Castañeda* incluyen los siguientes:

- El Inglés como Segundo Idioma (ESL, por sus siglas en inglés), también conocido como el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés), es un programa que comprende técnicas, metodologías, y planes especiales de estudios diseñados para enseñar a los alumnos EL explícitamente acerca del idioma inglés, incluyendo el vocabulario académico necesario para tener acceso a la instrucción de los contenidos, y para desarrollar su dominio del idioma inglés abarcando las cuatro aptitudes lingüísticas (o sea, hablar, escuchar, leer y escribir). La instrucción ESL se da generalmente en el idioma inglés con poco uso de la(s) lengua(s) materna(s) de los alumnos EL.
- La Inmersión Estructurada en el Inglés (SEI, por sus siglas en inglés) es un programa diseñado para impartir habilidades en el idioma inglés de manera que el alumno EL, una vez que domine el idioma, pueda efectuar la transición hacia un aula en la cual se habla el inglés exclusivamente y tener éxito en la misma. Toda la instrucción impartida en un programa con estrategia de inmersión se da en el idioma inglés. Los maestros han recibido formación especializada para cumplir las necesidades de los alumnos EL (por ejemplo, una acreditación como maestro de ESL y/o capacitación en SEI), y tienen habilidades sólidas y comprobadas para promover estrategias de ELD y SEI para asegurar el acceso a los contenidos por parte de los alumnos EL.
- Educación Bilingüe Transicional (TBE, por sus siglas en inglés), también conocido como educación bilingüe con salida anticipada, es un programa que utiliza la lengua materna del alumno como parte de la instrucción. El programa mantiene y desarrolla habilidades en la lengua materna y a la vez introduce, mantiene y desarrolla las habilidades en inglés. El propósito principal de un programa TBE es facilitar la transición del alumno EL a un programa de instrucción exclusivamente en inglés, a la vez que el alumno recibe instrucción en materias académicas usando su lengua materna en la medida de lo necesario.
- Programa de Doble Idioma, también conocido como de doble vía o de desarrollo, es un programa bilingüe en el cual la meta es que los alumnos desarrollen el dominio de dos idiomas al recibir instrucción en inglés y en otro idioma dentro de un aula en la cual la mitad generalmente tienen como lengua materna el inglés, y la mitad tienen como lengua materna el otro idioma.

En los distritos escolares o escuelas en las cuales el número de alumnos EL es reducido, los alumnos EL siempre deben recibir servicios de asistencia lingüística; sin embargo, el programa EL podría ser menos formal. Otros programas EL no mencionados arriba podrían reunir también los requisitos de derechos civiles.

³⁶ *Castañeda*, 648 F.2d en 1011.

del inglés, el grado escolar, y los antecedentes educativos de cada alumno EL, así como sus antecedentes lingüísticos para programas bilingües. Por ejemplo, algunos distritos escolares han diseñado programas para cumplir las necesidades especiales de los alumnos EL cuyos estudios formales fueron interrumpidos en su país de origen (quizás por motivo de desplazamiento, guerra, enfermedad, hambruna u otras situaciones que podrían resultar en la pérdida de instrucción educativa). Para proporcionar servicios del programa EL que sean apropiados y adecuados con base en las necesidades individuales de cada alumno EL, y para facilitar la transición hacia el egreso de dichos servicios dentro de un plazo razonable, un distrito escolar tendrá típicamente que proporcionar mayores servicios EL para los alumnos EL con menos dominio del inglés que para los que tengan un mayor dominio del inglés. Además, los distritos deberían proporcionar servicios designados de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés)/Inglés como Segundo Idioma (ESL, por sus siglas en inglés) para los alumnos EL que comparten el mismo nivel o niveles comparables de ELP para asegurar que estos servicios se enfoquen en sus niveles respectivos de ELP y que sean apropiados según dichos niveles.

- Ejemplo 2: Un alumno EL a nivel de principiante ubicado en un programa de educación bilingüe transicional (TBE) cuya lengua materna es el español podría recibir el 80 por ciento de su instrucción básica en español y dos períodos de ESL al día. En la medida en que aumente su dominio del inglés hasta alcanzar el nivel intermedio, el distrito podrá disminuir el porcentaje de su instrucción básica impartida en español al efectuar una transición hacia un solo curso de contenidos en español, un período de ESL, y clases de contenidos de fácil acceso³⁷ en inglés junto con alumnos no EL.³⁸
- Ejemplo 3: Un alumno a nivel de principiante podría recibir dos períodos de instrucción de ELD al día, clases con contenidos de fácil acceso en las materias de estudios sociales y lenguaje y literatura sólo para alumnos EL, y clases con contenidos de fácil acceso en matemáticas y ciencias con alumnos tanto EL como no EL. En la medida en que su

³⁷ Esta guía utiliza el término “clases de contenidos de fácil acceso” para referirse a Instrucción en Inglés de Fácil Acceso, lo cual es un enfoque pedagógico que se emplea para que la instrucción en inglés sea más comprensible para los alumnos EL. Los enfoques pedagógicos de fácil acceso ayudan a los alumnos EL en el desarrollo de conocimientos de áreas de contenidos acordes al grado escolar, habilidades académicas, y un mayor dominio del inglés. En las clases con contenidos de fácil acceso, los maestros usan una amplia gama de estrategias pedagógicas para que los contenidos (por ejemplo, matemáticas, ciencias, estudios sociales) sean más comprensibles para los alumnos EL a la vez que promueven el desarrollo del idioma inglés (por ejemplo, conectando contenidos nuevos a los conocimientos existentes del alumno, andamiaje, aprendizaje colaborativo, y ayudas visuales).

³⁸ Esta guía usa el término alumnos “no EL” para designar tanto los alumnos “ex EL” y los alumnos “que nunca fueron EL”. Los alumnos “ex EL” son aquellos que fueron identificados como EL o habían sido matriculados en un programa EL, pero que reunieron los criterios para salir de la condición de EL. Los alumnos “que nunca fueron EL” son aquellos que nunca fueron identificados como EL o que nunca habían sido matriculados en un programa EL. Este grupo incluye a los alumnos PHLOTE cuyas pruebas administradas muestran su dominio del inglés con base en una evaluación válida y confiable - o sea, los que tienen un Dominio Inicial del Inglés con Fluidez (IFEP, por sus siglas en inglés). Los alumnos que fueron identificados como alumnos EL pero cuyos padres optaron por no tenerlos en programas EL son calificados como alumnos “EL” o “ex EL” (según reúnan los criterios que hubieran sido necesarios para que salieran de la condición de EL), y no los alumnos “que nunca fueron EL”.

dominio del inglés aumente hasta alcanzar el nivel intermedio alto, hace la transición hacia un período diario de ELD enfocado en su falta de dominio del inglés en cuanto a la escritura, y clases con contenidos de fácil acceso con alumnos EL y no EL.

- Ejemplo 4: Un distrito escolar matricula a los alumnos EL a nivel de escuela secundaria con una variedad de niveles de dominio del inglés y años de estudios en el programa EL. Reconociendo que los distintos alumnos EL tienen necesidades distintas, el distrito crea clases de ELD únicamente para alumnos EL, enfocadas de manera apropiada en los niveles de dominio del inglés de los alumnos y las necesidades específicas de los alumnos EL de largo plazo. Estos cursos de ELD, a que asisten los alumnos EL además de sus clases de inglés correspondiente a su grado escolar, están diseñados para proporcionar servicios de desarrollo lingüístico con énfasis en un vocabulario académico avanzado y la redacción expositiva. Los alumnos EL reciben también instrucción de ELD en sus clases de contenidos correspondientes a su grado escolar impartidas por maestros certificados para dichos contenidos que también tienen una formación adecuada en las técnicas de ELD y contenidos de fácil acceso.

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento incluyen cuando los distritos escolares: (1) excluyen de su programa EL a los alumnos a nivel del kindergarten o los alumnos EL que presentan conflictos de horarios; (2) suplementan la instrucción educativa normal únicamente con auxiliares que dan clases particulares a los alumnos EL, en vez de usar maestros con un nivel adecuado de formación para impartir el programa EL; (3) no ofrecen un programa EL a cierto subgrupo de alumnos EL, tales como alumnos con discapacidades o alumnos que hablan ciertos idiomas; (4) dejan de proporcionar servicios de asistencia lingüística cuando los alumnos EL mejoran su dominio del inglés pero aún no reúnen los criterios necesarios para salir del programa (incluyendo el dominio medido por una evaluación de ELP válida y confiable); o (5) no abordan las necesidades de los alumnos EL que no han logrado los avances esperados en el aprendizaje del inglés y no han reunido los criterios necesarios para salir del programa a pesar de una participación de larga duración en el programa EL.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si las escuelas han brindado servicios de asistencia lingüística a todos los alumnos EL que tomen en cuenta su nivel de dominio del inglés y les dé una oportunidad igual para participar efectivamente y en pie de igualdad en los programas del distrito;*
- ✓ *Si cada programa de asistencia lingüística para alumnos EL que proporciona un distrito escolar reúne los criterios establecidos en el caso Castañeda a lo largo del presente documento; y*

- ✓ *Cuando las SEA exigen la manera en que los distritos escolares deben proporcionar la programación de EL, si los requisitos impuestos por el Estado reúnen los criterios descritos en este inciso.*

C. La dotación de personal y apoyo a los programas EL

Los distritos escolares tienen la obligación de brindar el personal y los recursos necesarios para implementar eficazmente los programas EL que eligen. Esta obligación incluye la de contar con maestros altamente calificados para brindar servicios de asistencia lingüística, administradores capacitados quienes puedan evaluar a dichos maestros, y materiales adecuados y apropiados para los programas EL.

Como mínimo, cada distrito escolar tiene la responsabilidad de asegurar que exista un número adecuado de maestros para enseñar a los alumnos EL y que estos maestros hayan llegado a dominar las habilidades necesarias para enseñar eficazmente en el programa para alumnos EL del distrito.³⁹ En los casos en que se han establecido las cualificaciones formales, por ejemplo, la SEA requiere una autorización o certificación para enseñar en ciertos programas EL, o un distrito escolar requiere generalmente que sus maestros para otras materias reúnan los requisitos formales, un distrito escolar debe contratar a maestros que ya cuenten con las cualificaciones formales necesarias para enseñar a los alumnos EL, o deben obligar a los maestros ya contratados a recibir mayor formación profesional o a trabajar hacia el cumplimiento de las cualificaciones formales necesarias y obtener dichas cualificaciones formales dentro de un plazo razonable.

Sin embargo, es posible que en algunas instancias las aprobaciones u otros requisitos de la SEA no sean lo suficientemente rigurosos para asegurar que los maestros de alumnos EL cuenten con las habilidades necesarias para impartir el programa EL elegido por el distrito escolar. Por ejemplo, en el caso *Castañeda*, la SEA y el distrito escolar consideraban que los maestros estaban suficientemente calificados para enseñar en un programa bilingüe EL una vez que habían

³⁹ Las SEA que reciben fondos conforme al Título I de la ESEA, lo cual en este momento abarca a todas las SEA, deben asegurar que todos los maestros que enseñan materias académicas básicas, incluso los maestros de alumnos EL, estén “altamente calificados”. Sección 6319(a) del Título 20 del Código de EE.UU. El término ‘altamente calificado’ significa (1) contar con al menos un diploma universitario, (2) obtener la certificación estatal plena o el título correspondiente, y (3) demostrar el dominio de la materia. *Ídem* Sección 7801(23). Si una SEA o distrito escolar usa un modelo de instrucción de fácil acceso para atender a los alumnos EL que incluya materias académicas básicas a nivel escolar secundario (por ejemplo, “matemáticas ESL” o “ciencias ESL”), el maestro tiene que haber recibido una formación adecuada en materia de las técnicas de fácil acceso, reunir todos los requisitos estatales aplicables a los maestros de EL, y además estar altamente calificado en la materia académica básica (por ejemplo, matemáticas o ciencias). Si el único maestro de inglés inscrito es el maestro de EL, ese maestro debe estar altamente calificado en inglés también. Además, los maestros de los distritos escolares que reciben fondos conforme al Título III deben demostrar su fluidez en el inglés y en cualquier otro idioma utilizado para la instrucción, incluyendo contar con habilidades escritas y orales. Véase *ídem* Sección 6826(c); *Castañeda*, 648 F.2d en 1013 (en que se requiere contar con maestros capacitados y calificados para impartir el tipo de instrucción de apoyo lingüístico que exige el(los) programa(s) EL elegido(s)).

completado un programa de formación de 100 horas diseñado para impartir instrucción en los métodos de educación bilingüe y que tenían un vocabulario en español de 700 palabras. Una vez que se determinó que muchos de los maestros que habían completado el programa de formación especificado no eran capaces de enseñar con eficacia en un programa bilingüe español-inglés, el tribunal obligó a la SEA y al distrito escolar a mejorar la formación de los maestros bilingües y a desarrollar métodos adecuados para evaluar las cualificaciones de los maestros que habían completado dicho programa.⁴⁰

Tal como se reconoce en el caso *Castañeda*, las SEA, a través de sus responsabilidades de orientación y monitoreo, deben contar también con procedimientos establecidos para asegurar que los distritos tengan maestros con un nivel adecuado de formación para implementar sus programas EL. Esto es especialmente cierto cuando el diseño de un(os) programa(s) en particular constituye un requisito del Estado. Por ejemplo, si un Estado requiere un programa específico de educación bilingüe, tanto la SEA como sus distritos escolares deben asegurar que los maestros cuenten con una formación adecuada para impartir el programa eficazmente.⁴¹

Las SEA y los distritos escolares que proporcionan formación profesional a los maestros de EL son también responsables de evaluar si dicha formación prepara adecuadamente a los maestros para implementar con eficacia el programa EL.⁴² Para cumplir con esta obligación, los distritos escolares tienen que asegurar que los administradores que evalúan el personal del programa EL tengan la formación adecuada para evaluar efectivamente si los maestros de EL están aplicando apropiadamente dicha formación en el aula, y si tienen la preparación suficiente para impartir la instrucción que asegurará que el modelo del programa EL logre con éxito sus fines educativos.⁴³

- Ejemplo 5: Una SEA recibe quejas en el sentido que los maestros que adquirieron la aprobación del Estado para [enseñar] ESL no cuentan con algunas de las habilidades necesarias para impartir una instrucción eficaz de ESL. En respuesta a las quejas, la SEA pasó una encuesta a los maestros aprobados de ESL en el Estado y a los administradores que los evalúan para identificar las áreas en las cuales los maestros necesitan formación

⁴⁰ *Castañeda*, 648 F.2d en 1005, 1013.

⁴¹ *Idem* en 1012-13 (en que se ordena al tribunal de distrito “obligar tanto [al Estado como al distrito escolar] para que elabore un programa mejorado de formación en el trabajo [para maestros bilingües] y un procedimiento adecuado de pruebas o evaluaciones para valorar las cualificaciones de los maestros que completan este programa”); *Castañeda v. Pickard*, 781 F.2d 456, 470-72 (5th Cir. 1986) (en que se examina los cambios en el Estado y los distritos y se concluye que los maestros tienen una formación adecuada); véase también *supra* notas 9, 12, 14 y 15.

⁴² *Castañeda*, 648 F.2d en 1012-13.

⁴³ Para implementar eficazmente un programa EL, debe evaluarse efectivamente si los maestros que imparten el programa están calificados para hacerlo. Véase el caso *Castañeda*, 648 F.2d en 1013. Esto incluye asegurar que las personas encargadas de la evaluación de la instrucción impartida por los maestros del programa EL, tales como los directores de escuela, están calificadas para hacerlo. Véase el caso *Ríos*, 480 F. Supp. en 18, 23-24 (el programa bilingüe del distrito contravenía la EEOA con base en la determinación que, entre otras cosas, se había utilizado a personal administrativo no bilingüe y a quienes les faltaba una formación relevante para la evaluación de maestros bilingües).

profesional adicional y apoyo. La SEA desarrolla un programa suplementario de formación de maestros que aborda específicamente las necesidades identificadas, requiere que los maestros formados impartan una clase de ESL como parte de la evaluación de la SEA para determinar si los maestros han logrado dominar los contenidos de la formación, y capacita a los administradores sobre cómo evaluar a los maestros con respecto a la instrucción apropiada de ESL.

- Ejemplo 6: Dado que un distrito escolar no cuenta con un número adecuado de directores de escuela con credenciales bilingües del Estado para poder evaluar a los maestros de sus cursos bilingües, el distrito escolar usa administradores a nivel de distrito con credenciales bilingües para acompañar a los directores que hablan inglés exclusivamente a las evaluaciones bilingües en el aula.
- Ejemplo 7: Un distrito escolar con un programa de Inmersión Estructurada en el Inglés que consiste en ESL e instrucción de contenidos de fácil acceso, no cuenta con un número adecuado ni de maestros calificados con título de ESL para impartir servicios de ESL, ni de maestros calificados para las áreas de contenidos que tengan una capacitación adecuada para impartir contenidos de fácil acceso a los alumnos EL. El distrito escolar crea un programa de formación en el trabajo sobre técnicas de fácil acceso, requiere que todos los maestros de contenidos básicos completen dicha formación con éxito dentro de dos años, y requiere que una cuarta parte del personal contratado en adelante obtenga un título de ESL dentro de dos años a partir de su fecha de contratación.

Los distritos escolares, además de proporcionar maestros calificados, deben también proporcionar recursos adecuados para los alumnos EL y, si corresponde, personal calificado de apoyo. Por ejemplo, los alumnos EL tienen derecho a recibir material didáctico apropiado en el programa EL, incluyendo cantidades adecuadas de materiales para el desarrollo del inglés que estén disponibles para los niveles apropiados del dominio del inglés y para el grado escolar, así como material bilingüe apropiado para programas bilingües. Si los Departamentos determinan que los materiales con que cuenta un distrito escolar son inadecuados y/o inapropiados para sus alumnos EL, los Departamentos esperan del distrito que obtenga los materiales adecuados y apropiados oportunamente.

Los paraprofesionales, auxiliares o tutores no podrán sustituir a los maestros calificados, y se podrán utilizar únicamente como medida provisional mientras que el distrito escolar contrate, capacite o de otra manera consiga un número adecuado de maestros calificados para atender a los alumnos EL.⁴⁴ Y si un distrito escolar usa paraprofesionales para impartir servicios de asistencia lingüística a los alumnos EL que suplementen aquellos que imparten los maestros calificados, lo

⁴⁴ *Castañeda*, 648 F.2d en 1013 (en que se explica que los auxiliares bilingües no podrán sustituir a los maestros bilingües y se podrán utilizar únicamente como medida provisional mientras que el distrito haga esfuerzos concertados para conseguir un número adecuado de maestros bilingües calificados dentro de un plazo razonable).

podrá hacer únicamente si dicho paraprofesional cuenta con la formación adecuada para impartir servicios a los alumnos EL y les enseña bajo la supervisión directa de un maestro calificado.⁴⁵

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento para dotar un programa EL de personal y recursos incluyen cuando distritos escolares: (1) ofrecen servicios de asistencia lingüística de acuerdo al número de personal y disponibilidad de maestros y no con base en las necesidades de los alumnos; (2) utilizan maestros de materias corrientes, paraprofesionales o tutores en vez de maestros de ESL plenamente calificados para impartir el ESL; o (3) proporcionan una formación inadecuada a los maestros de educación general que imparten instrucción sobre contenidos básicos a los alumnos EL.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si los distritos escolares proporcionan personal calificado y recursos suficientes, incluyendo materiales adecuados y apropiados, para implementar eficazmente su programa elegido, y en caso que les haga falta cualquiera de los dos, si están tomando medidas eficaces para obtenerlos dentro de un plazo razonable;*
- ✓ *Si los distritos escolares evalúan periódica y adecuadamente si los maestros del programa EL han reunido los requisitos necesarios de formación profesional, y en caso contrario, asegurar que los reúnan oportunamente;*
- ✓ *Si los requisitos de formación profesional de un distrito escolar preparan adecuadamente a los maestros del programa EL y a los administradores para que puedan implementar eficazmente el programa del distrito, e impartir una formación suplementaria cuando sea necesario; y*
- ✓ *Si las SEA aseguran, mediante la orientación, monitoreo y evaluación, que los distritos escolares cuenten con maestros calificados para impartir sus programas EL a todos los alumnos EL.*

D. La provisión del acceso efectivo a todos los programas curriculares y extracurriculares

Para poder participar efectivamente y en pie de igualdad en los programas de instrucción, los alumnos EL deben dominar el idioma inglés y remediar cualquier otro déficit que hayan incurrido en otros aspectos de sus estudios a raíz del tiempo adicional que le han dedicado al ELD.⁴⁶ Así, las SEA y los distritos escolares comparten una obligación doble de proporcionar programas de asistencia lingüística a los alumnos EL así como apoyo en otros aspectos del plan

⁴⁵ Sección 6319(c)-(g) del Título 20 del Código de EE.UU.

⁴⁶ *Castañeda*, 648 F.2d en 1011.

de estudios en los cuales la igualdad de participación pueda verse dificultada debido a los déficits académicos que hayan incurrido durante el aprendizaje del inglés.⁴⁷ Esta obligación doble requiere que los distritos escolares y las SEA diseñen e implementen programas EL que reflejan un esfuerzo razonable para permitir a los alumnos EL lograr tanto el dominio del inglés como igualdad de participación en el programa normal de instrucción dentro de un plazo razonable.⁴⁸

Además de garantizar que los alumnos EL tengan acceso al plan de estudios básicos, las SEA y los distritos escolares deben ofrecerles a los alumnos la igualdad de oportunidades para participar efectivamente en todos los programas y actividades de las SEA o el distrito escolar—ya sea curriculares, cocurriculares o extracurriculares.⁴⁹ Tales programas y actividades incluyen programas de prekindergarten, programas imán [*magnet*], programas de educación vocacional y técnica, servicios de asesoría estudiantil, cursos de Equivalencia Universitaria [Advanced Placement] y Bachillerato Internacional, programas para alumnos dotados y talentosos, oportunidades de aprendizaje en línea y a distancia, artes escenográficas y bellas artes, deportes, y actividades extracurriculares tales como clubes y sociedades honoríficas.

1. Plan de estudios básicos

Durante el trayecto educativo desde la matrícula hasta la graduación, los alumnos EL tienen derecho a recibir instrucción en el plan de estudios básicos del distrito escolar (por ejemplo, lectura/lenguaje y literatura, matemáticas, ciencias y estudios sociales). Esto incluye la igualdad de acceso a la infraestructura de la escuela, tales como laboratorios de cómputo, ciencias y otras instalaciones, para asegurar que los alumnos puedan participar efectivamente en los programas educativos. El acceso efectivo al plan de estudios básicos es un componente clave para asegurar que los alumnos EL adquieran las herramientas necesarias para tener éxito en las aulas de educación general dentro de un plazo razonable.

Una de las maneras en que se podrá cumplir con esta obligación es proporcionar el acceso completo al plan de estudios básicos, según el grado escolar, a partir del inicio del programa EL, aplicando a la vez estrategias apropiadas de asistencia lingüística como parte de la instrucción básica para que los alumnos EL puedan participar efectivamente mientras vayan dominando el inglés. Sin embargo, al adaptar la instrucción a los alumnos EL, los distritos escolares deberían asegurar que su instrucción especializada (por ejemplo, clases bilingües o con contenidos de fácil acceso) no implementen un plan de estudios menos riguroso que podría dejar a los alumnos EL con déficits académicos cuando hacen la transición desde los programas EL a las aulas de educación general. Dicha instrucción especializada debería diseñarse de manera que los alumnos EL puedan cumplir con las normas del grado escolar en cuestión dentro de un plazo razonable.

⁴⁷ *Ídem*; véase también *supra* notas 9, 12, 14 y 15.

⁴⁸ *Castañeda*, 648 F.2d en 1011; véase también *supra* notas 9, 12, 14 y 15.

⁴⁹ Sección 100.1-.2 del Título 34 del Código de Normas Federales; Sección 1703(f) del Título 20 del Código de EE.UU.

Los distritos escolares deberían también colocar a los alumnos EL en los grados escolares apropiados para su edad, para que tengan acceso efectivo al plan de estudios propio de su grado escolar e igualdad de oportunidad para graduarse.⁵⁰

- Ejemplo 8: En un programa bilingüe transicional, un alumno EL a quien se le enseña matemáticas en español debería tener acceso al mismo plan de estudios en matemáticas que sus coetáneos no EL que estén en las aulas de educación general. De modo similar, una clase de ciencias que emplea técnicas de fácil acceso para los alumnos EL debería ofrecerles los mismos contenidos y el mismo acceso a los laboratorios que para la clase de ciencias de educación general. Y aunque un alumno EL de noveno grado con estudios formales interrumpidos podría necesitar ayuda enfocada en matemáticas para ponerse al día con el plan de estudios en matemáticas correspondiente a su grado escolar, su programa EL le debería dar acceso a dicho plan de estudios y no limitarlo a un plan de estudios en matemáticas correspondiente a un grado primario.

De modo alternativo, los distritos escolares pueden impartir un plan de estudios que hace énfasis provisional en el aprendizaje del idioma inglés por encima de otras materias, con tal que cualquier déficit académico interino en las demás materias logre remediarse dentro de un plazo razonable.⁵¹ Si los distritos optan por hacer énfasis provisional en el aprendizaje del idioma inglés, seguirán obligados a medir los avances de los alumnos EL en las materias básicas para evaluar si están incurriendo déficits académicos y para brindarles la ayuda necesaria para remediar cualquier déficit en áreas de contenidos incurrido durante el período en el cual el alumno estaba más enfocado en el aprendizaje del inglés.⁵² Para asegurar que los alumnos EL

⁵⁰ Los Departamentos reconocen que los alumnos cuyos estudios formales fueron interrumpidos (alumnos SIFE, por sus siglas en inglés), particularmente en los grados escolares superiores, podrían tener conocimientos inferiores a los que corresponden a su grado escolar en alguna(s) materia(s) al matricularse en un distrito escolar, y que algunos distritos escolares proporcionan programas de especializaciones correspondientes para satisfacer sus necesidades. Los Departamentos no considerarían que tales programas estuvieran ofreciendo indebidamente contenidos educativos menos rigurosos si el programa corresponde a la edad del alumno, si el contenido de la instrucción guarda una relación con el plan de estudios básicos, y acumula créditos académicos hacia los requisitos de graduación o promoción, y si los alumnos SIFE tienen la oportunidad de cumplir con las normas del grado escolar dentro de un plazo razonable. Sin embargo, sería incorrecto que un distrito coloque a alumnos SIFE cuyas edades corresponden a la escuela secundaria, en programas impartidos en recintos de educación primaria y media, ya que esto no les permitiría a los alumnos SIFE cumplir con las normas correspondientes a los grados escolares de la escuela secundaria ni con los requisitos de graduación dentro de un plazo razonable, y dichas colocaciones no serían apropiadas para sus edades.

⁵¹ Véase el caso *Castañeda*, 648 F.2d en 1011 (“[U]n plan de estudios, durante la época temprana de la trayectoria escolar de [los alumnos EL], que tiene como objetivo primario el desarrollo del dominio del inglés ... [es permisible] aun si el resultado de tal programa representa durante este período un sacrificio de aprendizaje en otras materias a nivel interino”, con tal que “se tomen medidas de remediación para superar los déficits académicos” incurridos durante la participación en este plan de estudios, de manera que les permita a los “alumnos la igualdad de participación en el programa normal de instrucción”).

⁵² Véase *idem* en 1011-14 (en que se reconoce que los distritos escolares podrían optar por “enfocarse primero en el desarrollo de las habilidades del idioma inglés y después proveer... a los alumnos estudios compensatorios y suplementarios para remediar las deficiencias experimentadas en otras áreas que puedan incurrir durante este

puedan ponerse al día en aquellas áreas básicas dentro de un plazo razonable, dichos distritos deben proveer servicios compensatorios y suplementarios para remediar cualquier déficit académico que haya desarrollado el alumno mientras estaba enfocado en el aprendizaje del inglés. De modo similar, mediante la orientación y el monitoreo, las SEA deben asegurar que los programas EL de los distritos escolares (ya sean exigidos por el estado o no) estén diseñados para permitir la participación comparable en el plan de estudios básicos por parte de los alumnos EL, dentro de un plazo razonable, y que los distritos escolares remedien oportunamente cualquier déficit académico que resulte del enfoque en el aprendizaje del idioma inglés.⁵³

Para que se considere que un programa EL refleja un esfuerzo razonable para asegurar que los alumnos EL alcancen igualdad de participación en el programa normal de instrucción dentro de un plazo razonable, si un alumno EL ingresa al noveno grado con un dominio del inglés a nivel de principiante, el distrito escolar debería ofrecerle servicios EL que le permitan obtener un diploma normal de escuela secundaria dentro de cuatro años.⁵⁴ Además, los alumnos EL que asisten a la escuela secundaria—al igual que sus coetáneos que nunca fueron EL—deberían tener la oportunidad para ser competitivos en el esfuerzo por reunir los requisitos de aceptación a nivel universitario. Por ejemplo, un distrito escolar debería asegurar que no existan barreras estructurales dentro del diseño de su programa académico que impidan que aquellos alumnos EL que inician sus estudios secundarios con un dominio del inglés a nivel de principiante se gradúen a tiempo habiendo reunido los requisitos para iniciar sus estudios universitarios.

Para cumplir con su obligación de diseñar e implementar programas EL que permitan a los alumnos EL alcanzar el dominio del inglés e igualdad de participación en el programa normal de instrucción, los distritos escolares deben usar métodos de evaluación y pruebas apropiados y confiables y de validez comprobada para valorar el dominio del idioma inglés de los alumnos EL y sus conocimientos del plan de estudios básicos. Será únicamente mediante la medición de los avances de los alumnos en el plan de estudios básicos durante el programa EL que los distritos asegurarán que los alumnos no estén incurriendo “déficits académicos irreparables”.⁵⁵ Si los alumnos EL reciben instrucción en una materia de contenidos básicos en su lengua materna, las

período” “con tal que las escuelas diseñen programas que reflejan un esfuerzo razonable para permitir que dichos alumnos alcancen igualdad de participación en el programa normal de instrucción dentro de un plazo razonable luego de ingresar al sistema escolar”).

⁵³ Véase *supra* notas 9, 12, 14 y 15; véase también la Sección 6841 del Título 20 del Código de EE.UU. (el Título III requiere que al final de cada año, las LEA entreguen a las SEA una evaluación que incluye, entre otros, el número y porcentaje de niños que asisten a programas y actividades para lograr el dominio del inglés; y que las SEA utilicen las evaluaciones de las LEA para determinar la eficacia de los programas y actividades de dicha LEA y para mejorarla).

⁵⁴ Véase el caso *Castañeda*, 648 F.2d en 1011 (en que se requiere que los distritos “diseñen programas que reflejen un esfuerzo razonable para permitir que dichos alumnos alcancen igualdad de participación en el programa normal de instrucción dentro de un plazo razonable luego de ingresar al sistema escolar”).

⁵⁵ *Ídem* en 1014.

evaluaciones de sus conocimientos de dicha área de contenidos debe incluir pruebas en dicha lengua materna.⁵⁶

- Ejemplo 9: Un distrito cuenta con un programa de Inmersión Estructurada en el Inglés (SEI, por sus siglas en inglés) en el cual el 20 por ciento de sus alumnos EL reciben únicamente una parte de su plan de estudios en ciencias y estudios sociales correspondientes a los grados del K al 3 como parte de sus cursos intensivos de ESL, mientras que el otro 80 por ciento de los alumnos EL reciben todo el plan de estudios en ciencias y estudios sociales correspondientes a su grado escolar como parte de clases de fácil acceso junto con alumnos no EL. El distrito determina que el grupo del 20 por ciento tiene un rendimiento inferior al grupo del 80 por ciento en las evaluaciones de tercer grado en estudios sociales y ciencias, o en la prueba anual de ELP. A la luz de estos datos, cuando el grupo del 20 por ciento de alumnos con un rendimiento inferior inicia el cuarto grado, el distrito les imparte instrucción intensiva y suplementaria en ciencias y estudios sociales durante la jornada escolar. Para superar más sus déficits académicos, el período designado de ESL para estos alumnos incorpora textos de ciencias y estudios sociales a nivel de su grado escolar en sus ejercicios de ESL enfocados en las aptitudes de lectura y escritura. El distrito también ajusta su programa SEI de manera que cuando los alumnos EL en los grados del K al 3 alcanzan un nivel intermedio de dominio del inglés, dejan atrás el segundo período de ESL que incorporaba únicamente una parte de las ciencias y estudios sociales y pasan a las clases de fácil acceso con el plan de estudios completo en materias de ciencias y estudios sociales, junto con los alumnos no-EL.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si las SEA y los distritos diseñan e implementan programas EL que reflejen un esfuerzo razonable para permitir que los alumnos EL alcancen tanto el dominio del inglés como igualdad de participación en el programa normal de instrucción dentro de un plazo razonable;*

⁵⁶ *Ídem* (en que se sostiene que no fue apropiado evaluar a los alumnos EL de un programa bilingüe exclusivamente mediante pruebas de rendimiento en el idioma inglés y que “[l]os avances de ... los alumnos en estas otras materias ... deben evaluarse mediante pruebas estandarizadas en su propio idioma, ya que no hay ningún otro mecanismo adecuado para determinar sus avances frente a los de sus contrapartes de habla inglesa”). Las SEA deben también ofrecer facilidades razonables en las evaluaciones administradas a los alumnos EL, incluyendo, en la medida de lo factible, la administración de las evaluaciones en el idioma que más probablemente rinda datos confiables sobre lo que saben y pueden hacer dichos alumnos con respecto a los contenidos académicos. Sección 6311(b)(3)(C)(ix)(III) del Título 20 del Código de EE.UU. Las SEA deben también hacer todos los esfuerzos posibles por desarrollar evaluaciones académicas en idiomas que no sean el inglés si éstas podrían necesitarse y no las tienen disponibles, *ídem* Sección 6311(b)(6), y las SEA no pueden aplazar indebidamente la evaluación de los alumnos EL en materias de lectura/lenguaje y literatura en inglés, *ídem* Sección 6311(b)(3)(C)(x).

- ✓ *Si las SEA y los distritos proporcionan programas EL que aseguren el acceso por parte de los alumnos EL a sus planes de estudios correspondientes al grado escolar para que puedan reunir los requisitos de promoción y graduación;*
- ✓ *Si las SEA y los distritos ofrecen a los alumnos igualdad de oportunidades para participar efectivamente en los programas especializados—ya sean curriculares, cocurriculares o extracurriculares; y*
- ✓ *Si el programa secundario de un distrito escolar establece una vía para que los alumnos EL puedan graduarse a tiempo de la secundaria y si los alumnos EL tienen igualdad de acceso a los programas e instrucción de alto nivel para prepararlos para los estudios universitarios y una profesión.*

2. Cursos y programas especializados y avanzados

Los distritos escolares no pueden excluir categóricamente a los alumnos EL de los programas de educación para alumnos dotados y talentosos (GATE, por sus siglas en inglés) u otros programas especializados tales como cursos de Equivalencia Universitaria (AP, por sus siglas en inglés), clases avanzadas, o el Bachillerato Internacional (IB, por sus siglas en inglés). A menos que conste que un programa GATE o curso avanzado en particular requiere el dominio del inglés para participar efectivamente, las escuelas deben asegurar que los procedimientos de evaluación y pruebas para acceder a GATE u otros programas especializados no excluyan a los alumnos EL debido a su dominio limitado del inglés.⁵⁷ Si un distrito escolar cree que existe un criterio educativo que justifica el requisito del dominio del inglés para un programa GATE u otro programa avanzado en particular, los Departamentos consideran el motivo expuesto por un distrito escolar para valorar si dicho motivo constituye una justificación educativa importante, y en caso afirmativo, para determinar si una escuela podría implementar políticas o prácticas alternativas de eficacia comparable con menor impacto adverso en los alumnos EL.⁵⁸

- Ejemplo 10: Un alumno EL demuestra habilidades avanzadas en matemáticas en el aula pero no tiene un buen rendimiento en las pruebas diagnósticas del idioma inglés. El maestro de matemáticas del alumno recomienda pasar al alumno al programa de matemáticas para alumnos dotados. La escuela usa un método distinto para administrar las pruebas, por ejemplo una evaluación no verbal o una prueba de matemáticas exclusivamente con adaptaciones para su condición de EL, para ofrecer al alumno una oportunidad para demostrar la preparación necesaria para ingresar al programa de matemáticas para alumnos dotados.

⁵⁷ *Guía OCR 1991*; Sección 100.3(b)(1), (2) del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁵⁸ *Ídem.*

- Ejemplo 11: Una escuela requiere un promedio de al menos B+ en matemáticas y un promedio global de B para inscribirse en la clase de cálculo a nivel AP. La escuela llega a conocer que algunos alumnos EL interesados no pueden cursar el cálculo AP ya que no tienen un promedio global de B debido a su dominio limitado del inglés. Para que un mayor número de alumnos EL puedan tomar este curso, la escuela elimina para todos los alumnos el requisito del promedio global de B, ya que no es necesario para la participación efectiva en la clase de cálculo AP.

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento en esta área incluyen cuando las escuelas: (1) programan servicios de aprendizaje del idioma para EL durante los períodos en que se realizan los programas GATE; (2) excluyen a los alumnos EL de todos los componentes de un programa GATE aun cuando el dominio del inglés no es necesario para la participación efectiva en el componente de matemáticas, ciencias o tecnología de dicho programa GATE; (3) aplican un criterio arbitrariamente estricto en cuanto al inglés para ingresar a un programa de matemáticas GATE, lo cual causa la exclusión de aquellos alumnos EL que sí podrían reunir los requisitos en materia de matemáticas pero no el requisito arbitrariamente estricto del inglés; o (4) solicitan a todos los maestros, salvo a los maestros de las clases del programa EL, recomendaciones de alumnos aptos para los programas para alumnos dotados.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si los procedimientos de evaluaciones y pruebas para el ingreso a los programas para alumnos dotados de una SEA o distrito escolar excluyen a los alumnos EL debido a su dominio limitado del inglés aun si la participación en un programa en particular para alumnos dotados no requiere el dominio del inglés; y*
- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares monitorean la frecuencia con que se refiere a los alumnos EL y ex-alumnos EL para participar en programas para alumnos dotados y talentosos, así como para cursos avanzados y de Equivalencia Universitaria, en comparación con los demás alumnos no-EL.*

E. Evitar la segregación innecesaria de los alumnos EL

Los programas EL no pueden segregar injustificadamente a los alumnos en base a su origen nacional o condición de EL. Aunque los programas EL pueden exigir que los alumnos EL reciban instrucción por separado durante un período de tiempo limitado, los Departamentos esperan de los distritos escolares y las SEA que implementen su programa elegido de la manera que genere la menor segregación posible, congruente con el logro de las metas educativas

manifiestas del programa.⁵⁹ Aunque pueden existir criterios educativos relacionados con los programas que justifiquen algún grado de instrucción académica aparte para los alumnos EL, los Departamentos difícilmente considerarían justificada la instrucción segregada entre alumnos EL y no EL en materias tales como la educación física, artes y música, o la separación de los alumnos durante períodos de actividades fuera de la instrucción en el aula (por ejemplo, durante el almuerzo, recreo, asambleas y actividades extracurriculares).

Para determinar si una SEA o distrito escolar segrega innecesariamente a los alumnos EL, los Departamentos analizan si la naturaleza y alcance de la segregación son necesarios para lograr las metas de un programa EL bien fundamentado y eficaz en términos educativos. Tal como se explica con mayor detalle en la Parte II.H abajo, los distritos escolares no deberían retener a los alumnos EL en programas EL durante períodos más largos o cortos de lo necesario para lograr las metas educativas del programa; los distritos tampoco deberían retener a los alumnos EL en clases exclusivamente para EL durante períodos más largos o cortos de lo necesario según el nivel de dominio del inglés de cada alumno, el tiempo que tiene en el programa EL y sus avances en el mismo, y las metas manifiestas del programa EL.

- Ejemplo 12: Las metas de un programa de educación bilingüe inglés-español transicional son las de enseñar a los alumnos el inglés así como contenidos correspondientes a su grado escolar en español, para que no queden atrás a nivel académico mientras efectúan la transición al dominio del inglés y más clases con contenidos en inglés con el paso del tiempo. Este programa puede segregar a los alumnos EL principiantes para recibir su instrucción de ESL y las clases con contenidos que se enseñan en español. En la medida en que los alumnos EL avancen en su dominio del inglés, el programa debería hacer que efectúen la transición desde clases con contenidos en español exclusivamente para alumnos EL, hacia clases integradas con contenidos en inglés, con el apoyo continuo en su lengua materna u otro apoyo necesario para tener acceso a dichos contenidos.

Para evaluar si es necesario el nivel de segregación en los programas EL, los Departamentos consideran si el ingreso y la salida son voluntarios respecto a un modelo de programa EL, si el diseño del programa puede prever razonablemente que los alumnos EL tuvieran el mismo acceso al plan de estudios normal en un plazo razonable en comparación con los alumnos que nunca fueron EL, si los alumnos EL del programa cuentan con la misma amplitud y nivel de actividades extracurriculares y servicios adicionales que los alumnos en otros ámbitos, y si el distrito evalúa el dominio del inglés y el nivel apropiado de servicios de asistencia lingüística para sus alumnos al menos una vez al año y si determina su aptitud para salir del programa EL con base en criterios válidos y confiables.

⁵⁹ Véase *Guía OCR 1991; Castañeda*, 648 F.2d en 998 nota 4 (“Presumimos que la segregación que resulta de un programa de remediación lingüística se reduciría al mínimo posible y que los programas tendrían como meta la integración del alumno de habla española al aula de habla inglesa lo más antes posible”).

Algunos distritos usan programas para recién llegados como puente hacia las aulas de educación general. Los distritos o escuelas que manejan programas para recién llegados deberían tomar especial cuidado para evitar la segregación innecesaria. Por ejemplo, es poco probable que los Departamentos encuentren una contravención en el ámbito de la segregación de alumnos EL si el distrito escolar ofrece un programa voluntario para los EL recién llegados con programas EL autónomos de duración limitada (generalmente durante un año), con tal de programar las materias no académicas, el almuerzo y el recreo de los alumnos EL recién llegados junto con los alumnos no EL; animar a los alumnos EL recién llegados a participar en las actividades integradas que se dan después del horario escolar; y evaluar con periodicidad su dominio del inglés para permitir las transiciones apropiadas fuera del programa EL para recién llegados durante el curso del año escolar.

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento con respecto a la segregación incluyen cuando las escuelas: (1) no permiten el acceso por parte de los alumnos EL segregados al plan de estudios, educación especial o actividades extracurriculares correspondientes a su grado escolar; (2) segregan a los alumnos EL para materias tanto académicas como no académicas, tales como el recreo, educación física, artes y música; (3) retienen a los alumnos en un programa de asistencia lingüística por más tiempo de lo que es necesario para lograr las metas del distrito respecto al programa; y (4) coloca a los alumnos EL en programas más segregados para recién llegados debido a una percepción de problemas de conducta o de necesidades especiales.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares educan a los alumnos EL en la manera menos segregada posible, congruente con las metas del programa bien fundamentado y eficaz en términos educativos que haya elegido la SEA o el distrito; y*
- ✓ *Si el monitoreo que realiza la SEA de los programas EL de los distritos escolares evalúa si los programas segregan innecesariamente a los alumnos EL, y en caso afirmativo, si rectifica este incumplimiento.*

F. La evaluación de los alumnos EL para los servicios de educación especial y la implementación de servicios de educación especial e idioma inglés

La Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) consideran los derechos de los alumnos con discapacidades en el contexto educativo.⁶⁰ La Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación, uno de los componentes de la Oficina de Educación Especial y

⁶⁰ Secciones 1400 y 1419 del Título 20 del Código de EE.UU. y punto 300 del Título 34 del Código de Normas Federales (Parte B de la IDEA y su reglamento); Sección 794 del Título 29 del Código de EE.UU. y punto 104 del Título 34 del Código de Normas Federales (Sección 504 y su reglamento).

Servicios de Rehabilitación del ED, administra la IDEA. La OCR y el DOJ tienen la autoridad compartida para hacer cumplir la Sección 504 en el contexto educativo, y el DOJ coordina la ejecución de la Sección 504 a través de las distintas agencias federales.⁶¹

Las SEA y los distritos escolares deben asegurar que todos los alumnos EL que puedan tener una discapacidad, al igual que todos los demás alumnos que podrían tener una discapacidad y necesitar servicios según la IDEA o la Sección 504, sean ubicados, identificados y evaluados para recibir servicios de educación y/o para su discapacidad de manera oportuna. A la hora de realizar dichas evaluaciones, los distritos escolares deben considerar el dominio del inglés de estos alumnos EL para determinar el tipo más indicado de evaluaciones y otros materiales de evaluación. Los distritos escolares no deben identificar a los alumnos EL como alumnos con discapacidades, ni concluir que así sean, en virtud de su dominio limitado del idioma inglés.

Los distritos escolares deben proporcionar a los alumnos EL con discapacidades aquellos servicios de asistencia lingüística y relacionados con la discapacidad⁶² a que tengan derecho conforme a las leyes federales. Los distritos deben también informar a uno de los padres de un alumno EL con un plan educativo individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) cómo el programa educativo de instrucción lingüística cumplirá con los objetivos del IEP del niño.⁶³

Los Departamentos entienden que algunos distritos escolares tienen una política formal o informal que prohíbe la “duplicación de servicios”, o sea, una política que permite que los alumnos reciban o bien servicios EL o bien servicios de educación especial, pero no ambos. Otros distritos tienen una política de aplazar las evaluaciones de discapacidad de los alumnos EL para ver si pueden recibir educación especial y servicios conexos durante cierto período con base en su condición de EL.⁶⁴ Estas políticas son impermisibles según la IDEA y las leyes federales

⁶¹ Cualquier agencia federal, tal como el Departamento de Educación o de Justicia, que proporcione fondos federales a una SEA o distrito escolar, podrá iniciar un análisis del cumplimiento para asegurar el cumplimiento con la Sección 504 y su reglamento, o para investigar una denuncia de una supuesta contravención de los mismos. El DOJ podrá también interponer una demanda con base a la Sección 504 o la IDEA si un beneficiario de fondos federales no resuelve voluntariamente dicho incumplimiento con la Sección 504 o la IDEA luego de recibir un aviso de contravención por parte de una agencia federal de financiamiento, y si dicha agencia remite el caso al DOJ. Por otra parte, el DOJ podrá participar en acciones legales interpuestas por particulares con base a la Sección 504 o la IDEA.

⁶² El término “servicios relacionados con la discapacidad” pretende abarcar la educación especial y servicios conexos que se brindan a los niños con discapacidades que sean aptos para dichos servicios según la IDEA, o la educación ordinaria o especial y los apoyos y servicios conexos que se brindan a los alumnos cualificados con discapacidades según la Sección 504.

⁶³ Secciones 6312(g)(1)(A)(vii) (Título I) y 7012(a)(7) (Título III) del Título 20 del Código de EE.UU. Si dicho padre/madre tiene un dominio limitado del inglés, esta información tiene que impartirse en un idioma que entienda la persona. Véase lo expuesto *infra* Parte II.J, “Asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia con un dominio limitado del inglés”.

⁶⁴ En el caso *Mumid v. Abraham Lincoln High School*, 618 F.3d 789 (8th Cir. 2010), *cert. denegada*, 131 S. Ct. 1478 (2011), el tribunal rechazó un reclamo particular en el sentido que una política de esa índole constituía discriminación intencional por motivo de origen nacional en contravención del Título VI. La EEOA no requiere pruebas de discriminación intencional por motivo de origen nacional para establecer que hubo una contravención de

de derechos civiles, y los Departamentos esperan de las SEA que retomem estas políticas a la hora de monitorear el cumplimiento de los distritos con las leyes federales. Asimismo, aun si uno de los padres de un alumno EL con una discapacidad rehúsa los servicios relacionados con la discapacidad según la IDEA o la Sección 504, ese alumno con discapacidad sigue contando con el derecho a todos los derechos y servicios EL que se describe en esta guía.⁶⁵

1. Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA)

La IDEA requiere, entre otras cosas, que las SEA y los distritos escolares pongan a disposición de todos los niños con discapacidades que así califiquen, una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés).⁶⁶ Según la IDEA, FAPE significa, entre otras cosas, educación especial y servicios conexos sin costo para los padres de familia y proporcionados de conformidad con el IEP del alumno.⁶⁷

Según la IDEA, los distritos escolares deben también identificar, colocar y evaluar a todos los niños que puedan tener discapacidades y que necesiten educación especial y servicios conexos, independientemente de la gravedad de sus discapacidades.⁶⁸ Un padre/madre o un distrito escolar puede iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si un niño es un niño con

la Sección 1703(f), véase el caso *Castañeda*, 648 F.2d en 1004, y en el caso *Mumid* el tribunal supuso que una tal política contravendría la EEOA, pero no logró establecer los méritos de aquel reclamo por otros motivos. *Mumid*, 618 F.3d en 795-96. La exposición del tribunal con relación al Título VI se limitó a un derecho particular para iniciar una acción y no habló de la ejecución del Título VI o demás leyes expuestas en esta sección por parte del gobierno federal.

⁶⁵ Para mayor información acerca de los alumnos EL con discapacidades y el Título III, véase Questions and Answers Regarding Inclusion of English Learners with Disabilities in English Language Proficiency Assessments and Title III Annual Measurable Achievement Objectives [Preguntas y respuestas sobre la inclusión de aprendedores de inglés con discapacidades en las evaluaciones del dominio del inglés y objetivos de rendimiento mensurables anualmente del Título III] del Departamento de Educación, disponible en el <http://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/q-and-a-on-elp-swd.pdf>. Esta guía considera, entre otros aspectos, los requisitos para la inclusión de los alumnos EL con discapacidades en la evaluación anual de ELP, incluyendo la provisión de facilidades apropiadas o evaluaciones alternativas de ser necesario.

⁶⁶ Secciones 1412(a)(1) y 1413(a)(1) del Título 20 del Código de EE.UU.; Secciones 300.101-300.102 y 300.201 del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁶⁷ Sección 1401(9) del Título 20 del Código de EE.UU.; Sección 300.17 del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁶⁸ Secciones 1412(a)(3) y 1413(a)(1) del Título 20 del Código de EE.UU.; Secciones 300.111 y 300.201 del Título 34 del Código de Normas Federales. Según la IDEA, un niño con una discapacidad significa un niño de quien se determina, luego de una evaluación, que tiene una discapacidad intelectual, un déficit auditivo (incluso la sordera), un impedimento del habla o de lenguaje, un impedimento visual (incluso la ceguera), un trastorno emocional grave (que en IDEA se denomina trastorno emocional), un impedimento ortopédico, autismo, traumatismo craneoencefálico, otro impedimento de salud, una discapacidad específica de aprendizaje, sordera-ceguera, o discapacidades múltiples, y quien, por motivo de lo mismo, necesita educación especial y servicios conexos. Sección 1401(3) del Título 20 del Código de EE.UU.; Sección 300.8 del Título 34 del Código de Normas Federales. Véase *nota infra* 76 para la definición de una persona con una discapacidad según la Sección 504.

una discapacidad según la IDEA.⁶⁹ Un distrito escolar debe asegurar que las evaluaciones y demás materiales de evaluación que se usan para evaluar a un niño con una discapacidad “sean proporcionados y administrados en la lengua materna del niño o por otra vía de comunicación y en la forma más tendiente a rendir información certera sobre lo que sabe y puede hacer el niño a nivel académico, del desarrollo y funcional, salvo que quede claramente imposible proporcionarlos o administrarlos de dicha manera”.⁷⁰ Esto aplica aun para aquellos alumnos EL cuyos padres han optado por no inscribir a sus hijos en programas EL.⁷¹ No se puede determinar que un niño tenga una discapacidad si el “factor determinante” es un dominio limitado del inglés y si de otra manera el alumno no cumple con la definición de un “niño con una discapacidad” según la IDEA.⁷²

- Ejemplo 13: Una maestra cree que un alumno EL de habla española con el inglés a nivel de principiante tiene una discapacidad de aprendizaje. Quisiera que se le evalúe al alumno para detectar si tiene una discapacidad, pero cree que el alumno debe completar un año en el programa EL o lograr un dominio intermedio del inglés antes de poderlo evaluar con respecto a una discapacidad o darle educación especial y servicios conexos. Ella está equivocada. El director le explica que si ella cree que el alumno tiene una discapacidad, el distrito escolar debe solicitar el consentimiento de los padres para que se le practique una evaluación inicial, y una vez otorgado este consentimiento dicha evaluación del alumno debe realizarse de manera oportuna. Luego que los padres den su consentimiento, el distrito arregla para que un psicólogo bilingüe realice la evaluación en español en vista del nivel de ELP del alumno EL y sus antecedentes lingüísticos.

Una vez que un distrito escolar determine que un alumno EL es un niño con una discapacidad según la IDEA y que necesita educación especial y servicios conexos, el distrito escolar tiene la responsabilidad de determinar, mediante el desarrollo de un IEP en una reunión del Equipo IEP (que incluye a los padres del niño y a los funcionarios de la escuela), cuáles servicios de

⁶⁹ Sección 300.301(b) del Título 34 del Código de Normas Federales. Una vez que se obtenga el consentimiento de los padres, tal como lo define la Sección 300.9 del Título 34 del Código de Normas Federales, la evaluación debe realizarse a más tardar 60 días de la fecha en que se recibe el consentimiento de los padres, o si la SEA ha establecido un plazo en el cual se debe realizar la evaluación, dentro del plazo establecido por el Estado. Sección 300.301(c)(1) del Título 34 del Código de Normas Federales; véase también las Secciones 300.300-300.311 del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁷⁰ Sección 300.304(c)(1)(ii) del Título 34 del Código de Normas Federales; Sección 1414(b)(3)(A)(ii) del Título 20 del Código de EE.UU.. Para los fines del presente documento, lengua materna y lengua primaria son términos intercambiables. Para determinar si un alumno EL es un niño con una discapacidad según la IDEA, el distrito escolar debe basarse en información proveniente de varias fuentes (por ejemplo, pruebas de aptitud y rendimiento y antecedentes sociales y culturales), y asegurarse que se documente y considere esmeradamente toda esta información. Sección 300.306(c)(1) del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁷¹ Véase lo expuesto *infra* en la Parte II.G, “El cumplimiento de las necesidades de los alumnos EL que opten por no participar en programas EL o servicios EL en particular”.

⁷² Sección 1414(b)(5) del Título 20 del Código de EE.UU.; Sección 300.306(b)(1)(iii)-(b)(2) del Título 34 del Código de Normas Federales.

educación especial y servicios conexos necesitará el niño para tener acceso a una FAPE.⁷³ Como parte de este proceso, la IDEA requiere que el equipo IEP considere, entre otros factores especiales, las necesidades lingüísticas de un niño con un dominio limitado del inglés en la medida en que estas necesidades guarden relación con el IEP del niño.⁷⁴ Para implementar este requisito, es fundamental que el equipo IEP incluya entre sus miembros a personas con conocimientos necesarios de las necesidades lingüísticas del niño. Para asegurar que los niños EL con discapacidades reciban los servicios que cumplen con sus necesidades lingüísticas y de educación especial, es importante tener entre los miembros del equipo IEP a profesionales con formación, y de preferencia con pericia, en el aprendizaje de un segundo idioma y que entiendan cómo diferenciar el dominio limitado del inglés del alumno y la discapacidad del alumno.⁷⁵ Además, la IDEA requiere que el distrito escolar “tome cualquier medida necesaria para asegurar que el padre/madre entienda las actuaciones de las juntas del equipo IEP, incluso la provisión de un intérprete para los padres de familia que padecen sordera o cuya lengua materna no sea el inglés”.⁷⁶

2. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504)

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe la discriminación por motivo de discapacidad por parte de los beneficiarios de asistencia financiera federal. La Sección 504 abarca no solamente a los alumnos con discapacidades de quienes se ha determinado que son aptos para recibir servicios según la IDEA, sino también a los alumnos con discapacidades que no son aptos para la IDEA pero que satisfacen la definición más amplia de lo que es una discapacidad según la Sección 504.⁷⁷ Al igual que la IDEA, la Sección 504 requiere que los distritos escolares

⁷³ Sección 1414(b)(4) del Título 20 del Código de EE.UU.; Secciones 300.306(c)(2) y 300.323(c) del Título 34 del Código de Normas Federales. Para mayor información sobre los IEP, véase la Sección 1414(d) del Título 20 del Código de EE.UU. y las Secciones 300.320-300.324 del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁷⁴ Sección 1414(d)(3)(B)(ii) del Título 20 del Código de EE.UU.; Sección 300.324(a)(2)(ii) del Título 34 del Código de Normas Federales. Los equipos IEP deben también considerar este factor especial en el análisis y revisión de los IEP. Sección 300.324(b)(2) del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁷⁵ Los Departamentos entienden que algunos Estados están usando equipos conjuntos de EL e IEP de manera eficaz para determinar los servicios apropiados para los alumnos aptos para recibirlos.

⁷⁶ Sección 300.322(e) del Título 34 del Código de Normas Federales; véase también *idem* Secciones 300.9, 300.503(c)(1)(ii) y 300.612(a)(1). Según el Título VI y la EEOA, para que un padre/madre LEP tenga acceso efectivo a una reunión de IEP o de un plan conforme a la Sección 504, podría también ser necesario traducir a la lengua materna de dicho padre/madre el IEP, los planes de la Sección 504 o documentos relacionados. Para mayor información sobre las obligaciones de los distritos escolares por separado, conforme al Título VI, para comunicarse con los padres de familia LEP, véase *infra* Parte II.J, “Asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia con un dominio limitado del inglés”.

⁷⁷ Una persona con una discapacidad según la Sección 504 es un individuo que tiene un impedimento físico o mental que limite de manera importante una o más actividades vitales, tiene antecedentes de tal impedimento, o de quien se considera que tiene tal impedimento. Secciones 705(9)(B) y (20)(B) del Título 29 del Código de EE.UU. (tal como quedan enmendadas por la Ley de Enmiendas de 2008 de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades); Sección 104.3(j) del Título 34 del Código de Normas Federales. Para mayor información sobre el significado más amplio de ‘discapacidad’ luego de la fecha efectiva de la Ley de Enmiendas de 2008, véase la carta de la OCR de

proporcionen FAPE a los alumnos calificados con discapacidades que residen en la jurisdicción de dicho distrito escolar, independientemente de la índole o gravedad de la discapacidad del alumno.⁷⁸ Según la Sección 504, dependiendo de las necesidades individuales del alumno, FAPE puede incluir la educación especial y apoyos y servicios conexos, o puede consistir en educación ordinaria con apoyos y servicios conexos que estén diseñados para cumplir las necesidades educativas individuales del alumno de manera igualmente adecuada como para las necesidades de los alumnos sin discapacidades. Aunque la Sección 504 y la IDEA son leyes distintas que contienen requisitos distintos, tal como queda reflejado en el reglamento del ED, una manera para reunir los requisitos de FAPE conforme a la Sección 504 es mediante la implementación de un IEP desarrollado de conformidad con la IDEA.⁷⁹

Al igual que con las evaluaciones realizadas conforme a la IDEA, las evaluaciones de alumnos EL conforme a la Sección 504 deben valorar si un alumno EL tiene una discapacidad y no deben reflejar la falta del dominio del inglés por parte del alumno. Cuando administran evaluaciones escritas u orales para determinar si un alumno EL tiene una discapacidad según la Sección 504, los distritos escolares deben administrar dichas evaluaciones usando un idioma apropiado para evitar errores en la clasificación.⁸⁰ Esto aplica aun para aquellos alumnos EL cuyos padres han optado por no inscribir a sus hijos en programas EL.⁸¹ Previa a la evaluación de un alumno EL, los distritos escolares deberían, en la medida de lo factible, recabar información apropiada acerca

2012 ‘Dear Colleague Letter [Estimado colega]’ y el documento ‘Frequently Asked Questions [Preguntas frecuentes]’, disponibles en el www.ed.gov/ocr/letters/colleague-201109.html y el www.ed.gov/ocr/docs/dcl-504faq-201109.html. Con respecto a los servicios educativos de las escuelas públicas primarias y secundarias, un alumno con una discapacidad se considera ‘apto’ según la Sección 504 si tiene la edad en la cual dichos servicios se brindan a los alumnos sin discapacidades; si tiene cualquier edad para la cual es obligatoria la provisión de dichos servicios a los alumnos sin discapacidades, según las leyes estatales; o si es una persona a quien el Estado se ve obligado a brindar FAPE conforme a la IDEA. Sección 104.3(l)(2) del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁷⁸ Secciones 104.33 al 104.36 del Título 34 del Código de Normas Federales. La OCR y el DOJ tienen la responsabilidad compartida para hacer cumplir el Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la cual es una ley federal que prohíbe la discriminación en la provisión de servicios, programas y actividades por parte de los gobiernos estatales y locales (incluso distritos escolares públicos), independientemente de que reciban o no asistencia financiera federal. Sección 12132 del Título 42 del Código de EE.UU. Las contravenciones de la Sección 504 que resulten del incumplimiento por parte de los distritos escolares de las obligaciones identificadas en esta guía constituyen también contravenciones del Título II. Sección 12201(a) del Título 42 del Código de EE.UU. Las entidades cubiertas deben también cumplir con los requisitos del Título II.

⁷⁹ Sección 104.33(b)(2) del Título 34 del Código de Normas Federales.

⁸⁰ Véase la Sección 1414(b)(3)(A)(ii) del Título 20 del Código de EE.UU.; Sección 300.304(c)(1)(ii) del Título 34 del Código de Normas Federales; véase también la Sección 104.35 del Apéndice A del punto 104 del Título 34 del Código de Normas Federales en el número 25, en que se habla sobre la sección 104.35 (en que se reconoce que el Título VI requiere evaluaciones usando la lengua materna del alumno).

⁸¹ Véase lo expuesto *infra* Parte II.G, “Cumplir las necesidades de los alumnos EL que opten por no participar en programas EL o servicios EL en particular.”

de los antecedentes educativos del alumno, incluso cualquier intervención previa con base en el idioma.⁸²

- Ejemplo 14: Un alumno EL cuyos padres declinaron los servicios EL de su escuela parece estarse quedando atrás en la escuela. La escuela decide realizar una evaluación para determinar si tiene alguna discapacidad según la Sección 504 y si necesita servicios relacionados con una discapacidad, y obtiene el consentimiento de los padres del alumno. Aunque los padres han optado por no tener al alumno en el programa EL de la escuela, el director garantiza sin embargo la consideración de las necesidades lingüísticas del alumno durante el proceso de evaluación, incluso si las evaluaciones deberían realizarse usando la lengua materna del alumno, y si deberían administrarse de manera oral o escrita para ayudarle a asegurar que dicha evaluación determine si el alumno tiene una discapacidad, en vez de un dominio limitado del inglés.
- Ejemplo 15: Un alumno EL de secundaria se trasladó recientemente a su distrito escolar actual y parece estar experimentando dificultades en todas sus clases. Luego de consultar con sus maestros y obtener el consentimiento de sus padres, el distrito escolar decide que evaluará al alumno para determinar si tiene una discapacidad según la Sección 504 y si necesita educación especial o apoyos y servicios conexos. Previo al inicio de la evaluación, el distrito escolar pregunta al alumno y a sus padres acerca de las escuelas a las cuales asistió antes de llegar al distrito escolar, y acerca de sus experiencias en dichas escuelas. El distrito escolar obtiene también los expedientes educativos de dichas escuelas y los examina, llegando a saber así que se había evaluado previamente el ELP del alumno, que se determinó que el español era su lengua materna, y que se le proporcionó servicios EL, pero que no se le evaluó para determinar si necesitaba educación especial o apoyos y servicios conexos. El distrito escolar determina que la evaluación para detectar alguna discapacidad del alumno debería administrarse en español.

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento con respecto a alumnos EL con discapacidades aptos para recibir servicios conforme a la Sección 504 o la IDEA incluyen cuando los distritos escolares: (1) deniegan servicios del idioma inglés a los alumnos EL con discapacidades; (2) evalúan únicamente en inglés a los alumnos EL para determinar si son aptos para recibir servicios de educación especial, aun si la lengua materna y dominante del alumno EL no sea el inglés; (3) no incluyen a personal calificado para la instrucción EL y el aprendizaje de un segundo idioma como parte de las decisiones sobre la colocación del alumno conforme a la IDEA y la Sección 504; o (4) no

⁸² Con el fin de realizar la evaluación y tomar las decisiones sobre la colocación del alumno, los distritos escolares deben basarse en información proveniente de varias fuentes (por ejemplo, pruebas de aptitud y rendimiento y antecedentes sociales y culturales). Sección 104.35(c) del Título 34 del Código de Normas Federales (el distrito escolar “deberá ... basarse en información proveniente de varias fuentes”).

proporcionan intérpretes a los padres de familia LEP en las juntas de IEP para asegurar que los padres de familia LEP entiendan las actuaciones.

Cuando los Departamentos realizan sus investigaciones, análisis de cumplimiento, o actividades de monitoreo para determinar si una SEA o distrito escolar ha cumplido con sus obligaciones conforme a las leyes de derechos civiles y para proporcionar FAPE a un alumno EL con una discapacidad, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si las evaluaciones que se usaron para determinar si un alumno EL tiene una discapacidad fueron administradas en el idioma más apropiado con base en las necesidades y habilidades lingüísticas del alumno, y si los servicios de educación especial y EL fueron determinados a la luz tanto de la discapacidad del alumno como de sus necesidades lingüísticas;*
- ✓ *Si la determinación sobre la discapacidad de un alumno EL se basó en criterios que valoraron y evaluaron las habilidades del alumno y no el dominio del inglés del alumno;*
- ✓ *Si el alumno EL fue evaluado con prontitud para determinar si necesitaba servicios relacionados con alguna discapacidad, o si hubo una demora impermisible en virtud de su condición de EL y/o nivel de dominio del inglés;*
- ✓ *Si los servicios de asistencia lingüística y los servicios relacionados con una discapacidad se están brindando simultáneamente a un alumno EL a quien se ha evaluado y de quien se determinado que es apto para recibir ambos tipos de servicios; y*
- ✓ *Si los planes individualizados para brindar educación especial o servicios relacionados con una discapacidad abordan las necesidades lingüísticas de los alumnos EL.*

G. El cumplimiento de las necesidades de los alumnos EL que opten por no participar en programas o servicios para EL en particular

Aunque los distritos escolares tienen la obligación de prestar servicios a todos los alumnos EL, los padres de familia tienen derecho a declinarlos u optar por no colocar a sus hijos en un programa EL de un distrito escolar o en ciertos servicios EL que forman parte de un programa EL.⁸³ Por ejemplo, los padres de familia pueden optar por inscribir a su hijo en cursos de ESL, pero rehusarse a inscribir a su hijo en cursos de contenidos bilingües exclusivamente para alumnos EL. Los distritos escolares no pueden recomendar por ningún motivo que los padres de familia declinen uno o más servicios que forman parte de un programa EL, incluso en aras de facilitar la programación de servicios de educación especial u otros motivos de programación. Cuando un padre/madre opta por no inscribir a su hijo en un programa EL o en servicios de EL

⁸³ Véase las Secciones 100.3(b)(1) y (2) del Título 34 del Código de Normas Federales; véase también las Secciones 6312(g)(1)(A)(viii) (Título I) y 7012(a)(8) (Título III) del Título 20 del Código de EE.UU.

en particular, dicha decisión debe tomarse a sabiendas y voluntariamente.⁸⁴ Por lo tanto, los distritos escolares deben asesorar a los padres de familia en un idioma que éstos puedan entender, para asegurar que los padres entiendan los derechos de su hijo, la gama de servicios EL que podría recibir su hijo, y los beneficios de dichos servicios, antes de que renuncien a éstos voluntariamente.⁸⁵

Durante una investigación, los Departamentos consideran si la decisión de los padres de familia de declinar un programa EL o servicios EL en particular se tomó a sabiendas y voluntariamente. Si un distrito escolar afirma que un padre o madre ha decidido que su hijo no participará, los Departamentos examinarán los expedientes escolares, incluso cualquier documentación sobre la decisión del padre/madre de no participar, y si el padre/madre firmó dicha documentación. La documentación adecuada es importante para fundamentar las afirmaciones de los distritos escolares y para que los Departamentos puedan evaluar el nivel de cumplimiento con las leyes de los distritos escolares.

En el pasado, las investigaciones realizadas por los Departamentos han encontrado un número alto de alumnos EL cuyos padres han optado por no inscribirlos en programas EL o en servicios específicos dentro de un programa EL, debido a prácticas problemáticas del distrito, por ejemplo que el personal escolar asesora a las familias para que eviten los programas EL, o les brinda a los padres de familia información incorrecta o inadecuada sobre el programa EL, sobre servicios específicos dentro del programa, o sobre la condición de EL de su hijo. Los Departamentos han encontrado también instancias de incumplimiento cuando personal escolar ha recomendado que las familias declinen los programas EL debido a cupos insuficientes en dichos programas, o porque los distritos escolares atendían únicamente a los alumnos EL con un nivel básico o emergente del inglés. También se ha encontrado que los padres de familia han optado por no inscribir a sus hijos en programas EL porque el distrito escolar no respondía adecuadamente ante las inquietudes de los padres sobre la calidad del programa EL, su falta de confianza en el

⁸⁴ Aun si dicha renuncia no tenga relación directa a los servicios EL, los tribunales han determinado en otras áreas que una renuncia debe ser informada y/o a sabiendas así como voluntaria. Véase, por ejemplo, *Town of Newton v. Rumery*, 480 U.S. 386, 393 (1987) (cualquier renuncia de un derecho de actuar conforme a las leyes debe “ser el producto de una decisión informada y voluntaria”); *Alexander v. Gardner-Denver Co.*, 415 U.S. 36, 52 n.15 (1974) (una renuncia debe ser “voluntaria y a sabiendas”).

⁸⁵ El aviso a los padres de familia sobre estos derechos debe “darse mediante un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo factible, en un idioma que pueda entender el padre/madre”. Las Secciones 6312(g)(2) (Título I) y 7012(c) (Título III) del Título 20 del Código de EE.UU. Esto significa que cuando sea factible, las traducciones escritas de la información impresa debe proporcionárseles a los padres de familia en un idioma que éstos entiendan; pero de no ser factibles las traducciones escritas, las SEA y los distritos escolares deben asegurar que se les proporcione una interpretación hablada de la información escrita. Véase las páginas 71,710 y 71,750 del tomo 67 del Registro Federal (2002). Esta obligación es congruente con las obligaciones de los distritos escolares conforme al Título VI y la EEOA para asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia LEP, las cuales se explican en la Parte II.J, “Asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia con un dominio limitado del inglés.”

programa EL ofrecido porque el distrito escolar no pudo demostrar la eficacia de su programa, o su opinión que su hijo no necesitaba servicios EL.

Si los padres de familia optan por no inscribir a sus hijos en un programa EL o en servicios específicos de EL, los niños conservan su condición de alumnos EL, y el distrito escolar sigue obligado a tomar las “medidas afirmativas” que requiere el Título VI y las “medidas apropiadas” que requiere la EEOA para permitir el acceso por parte de estos alumnos EL a sus programas educativos. Por tanto, los Departamentos esperan de los distritos escolares que cumplan las necesidades de idioma inglés y demás necesidades académicas de los alumnos EL que optan por no participar en programas EL, conforme a las leyes de derechos civiles.⁸⁶ Para asegurar que se cumplan estas necesidades de los alumnos EL que optan por no participar en los programas EL, los distritos escolares deben monitorear periódicamente los avances de aquellos alumnos que han optado por no participar en programas EL o en ciertos servicios EL.⁸⁷ Si un alumno EL que optó por no participar en los programas o servicios EL del distrito escolar no experimenta un mejoramiento adecuado en su dominio del inglés, o tiene dificultades en una o más materias debido a barreras lingüísticas, las medidas afirmativas del distrito escolar incluyen: informar a los padres del alumno EL de la falta de avances de éste, y ofrecer a los padres mayores oportunidades para inscribir al alumno, en cualquier momento, en el programa EL o al menos en algunos servicios EL.

- Ejemplo 16: Se administra una prueba a un alumno y se determina que es un alumno EL. En un principio el padre/madre rechaza los servicios del programa EL porque dicho padre/madre cree que su hijo habla el inglés con fluidez. Luego del primer trimestre, el maestro del alumno se comunica con el padre/madre para explicarle que el alumno EL tiene dificultades con sus tareas de lectura y escritura a pesar de sus excelentes habilidades en el inglés hablado. El maestro ofrece un período de ELD y clases con contenidos de fácil acceso, explicando cómo ambos podrán mejorar el dominio de la lectura y la escritura por parte del alumno. El padre/madre acepta los servicios de ELD y coincide en la reevaluación de la colocación al final del año escolar.

Si el monitoreo que realiza el distrito escolar del alumno EL que optó por no participar muestra que el alumno tiene dificultades pero que el padre/madre sigue declinando el programa o servicios EL, el distrito escolar debería tomar medidas afirmativas y apropiadas para cumplir con sus obligaciones de derechos civiles. Los distritos escolares pueden lograrlo de varias maneras. Una manera sería la de impartir una formación adecuada a los maestros de educación general del alumno EL que optó por no participar en los programas EL, sobre el aprendizaje de un segundo

⁸⁶ Los distritos escolares conservan también sus obligaciones de tipo EL frente al alumno aun si los padres de familia optan por no inscribir a su hijo en los servicios correspondientes a la IDEA o la Sección 504.

⁸⁷ Véase la *Guía OCR 1991*; Sección 1703(f) del Título 20 del Código de EE.UU. (en que se requiere que las SEA y las LEA tomen medidas apropiadas para superar las barreras lingüísticas individuales de los alumnos que están obstaculizando la igualdad de participación en los programas de instrucción de las agencias).

idioma y el ELD para asegurar el acceso del alumno a algunos apoyos para el aprendizaje del inglés.

- Ejemplo 17: Al inicio del año escolar, se administra una prueba a un alumno de kindergarten y se determina que éste es EL. El padre/madre declinó los servicios conforme al Título III y del idioma inglés que fueron ofrecidos mediante clases segregadas a las cuales asistían únicamente alumnos EL. Aunque los padres del alumno optaron por no inscribir al niño en los servicios específicos para EL, la escuela reconoce que el alumno sigue experimentando dificultades con el inglés. La escuela responde mediante la capacitación del maestro de kindergarten en el uso de estrategias de ELD en el aula ordinaria e integrada del alumno EL.

Además, a los alumnos EL que optan por no participar en los programas EL se les debe evaluar el dominio del inglés al menos una vez al año para medir sus avances en el dominio del inglés y para determinar si siguen necesitando los servicios EL a que tienen derecho por ley. No se puede eximir de las evaluaciones a los alumnos que no reciban servicios EL.⁸⁸ Una vez que los alumnos EL que optan por no participar en los programas EL reúnan los criterios válidos y confiables para egresar de su condición de EL, el distrito debería monitorear sus avances durante al menos dos años, tal como lo hace para los demás alumnos EL egresados (véase la Parte II.H a continuación).

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si los distritos escolares animan a los padres de familia o a los alumnos a que acepten los servicios EL ofrecidos y si responden de manera apropiada cuando los padres de familia declinan cualquiera o todos los servicios EL;*
- ✓ *Si los distritos escolares conservan una documentación adecuada que demuestre que un padre/madre tomó una decisión voluntaria e informada para declinar los servicios EL; y*
- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares investigan las causas de tasas altas de no participación en servicios EL, consideran cualquier motivo(s) subyacente(s) de dicha falta de participación, y aseguran el cumplimiento con las necesidades tanto académicas como en materia del dominio del inglés de los alumnos EL que han optado por no participar.*

H. El monitoreo de los alumnos EL y su egreso de los programas y servicios EL

Los distritos escolares deben monitorear los avances de todos sus alumnos EL en el dominio del idioma inglés y el aprendizaje de contenidos. El monitoreo asegura que los alumnos EL están

⁸⁸ A todos los alumnos que se ajustan a la definición de LEP según la ESEA, véase la Sección 7801(25) del Título 20 del Código de EE.UU., se les debe administrar pruebas anuales mediante una evaluación de ELP aprobada por el Estado. *Ídem* Secciones 6311(b)(7) (Título I), 6823(b)(3)(D) (Título III) y 6826(b)(3)(C) (Título III).

logrando avances adecuados con respecto al aprendizaje del inglés y de contenidos durante su estadía en el programa EL, o en el caso de alumnos EL que han optado por no participar en los programas EL, en el ambiente educativo ordinario.

Con respecto al monitoreo del aprendizaje de contenidos por parte de los alumnos EL, los distritos escolares deben como mínimo medir anualmente, de manera válida y confiable, el desempeño de los alumnos EL en las áreas de contenidos académicos, incluso mediante pruebas en un idioma que no sea el inglés cuando sea indicado conforme a la Parte II.D indicada anteriormente.⁸⁹ Los distritos escolares deberían también establecer sistemas rigurosos de monitoreo que incluyan parámetros para el mejoramiento esperado en el aprendizaje de contenidos académicos durante el año escolar, y deberían tomar medidas adecuadas para ayudar a aquellos alumnos que no presenten avances adecuados hacia esas metas. Las SEA tienen también un papel que jugar para asegurar que los alumnos EL aprendan los contenidos mediante el monitoreo de si los distritos escolares están ofreciéndoles a los alumnos EL un acceso efectivo a un programa de instrucción de contenidos básicos acordes a su grado escolar, y si están remediando cualquier déficit de contenidos de manera oportuna.⁹⁰

Con respecto al monitoreo de los avances en el dominio del inglés por parte de los alumnos EL, las SEA deben establecer normas de ELP para guiar los programas, servicios y evaluaciones derivadas de las cuatro aptitudes de hablar, escuchar, leer y escribir, y que sean congruentes con las normas de contenidos establecidas por el Estado.⁹¹ Las SEA deben asegurar también que los distritos escolares implementen estas normas de ELP. Además, las SEA y los distritos escolares deben asegurar una evaluación anual de ELP para todos los alumnos EL en estas aptitudes, y monitorear sus avances de año en año.⁹² Ya que el Título III requiere que la evaluación anual de ELP sea válida y confiable, la evaluación ELP debe ser congruente con las normas de la SEA para ELP.⁹³ Por lo tanto, al monitorear el aprendizaje del inglés por parte de los alumnos EL, su desempeño en la evaluación anual de ELP y sus avances frente a las normas de ELP durante el año escolar deberían guiar la instrucción que reciben.

- Ejemplo 18: Algunos distritos escolares optan por crear formularios para el uso de sus maestros de ESL y de contenidos para monitorear a los alumnos cada trimestre. Estos formularios incluyen las calificaciones de los alumnos en cada materia, sus puntajes en las evaluaciones y pruebas estandarizadas del distrito y del Estado, y las observaciones de

⁸⁹ *Castañeda*, 648 F.2d en 1014 (“Estimamos que pruebas válidas de los avances del alumno en estas áreas son fundamentales para valorar el nivel de suficiencia de un programa de remediación lingüística”, y requiere que las evaluaciones que administra el distrito respecto a los avances de los alumnos LEP en una materia impartida en su lengua materna deben incluir pruebas en dicha lengua materna).

⁹⁰ *Idem* en 1011; véase también *Gomez*, 811 F.2d en 1042; *Idaho Migrant Council*, 647 F.2d en 71; *supra* notas 9, 14 y 15.

⁹¹ Sección 6823(b)(2) del Título 20 del Código de EE.UU.

⁹² Secciones 6311(b)(7) (Título I) y 6823(b)(3)(C) y (D) (Título III) del Título 20 del Código de EE.UU.

⁹³ Secciones 6841(a)(3) y 6842(a)(3) del Título 20 del Código de EE.UU.

los maestros sobre las fortalezas y debilidades del alumno EL en cada una de las cuatro aptitudes lingüísticas y en cada materia académica. Cuando un formulario de monitoreo de un alumno EL intermedio refleja dificultades en los estudios sociales y la composición, un maestro de ESL sugiere que el maestro de estudios sociales implemente estrategias de materias de fácil acceso y matrices de calificación de composición para ayudar al alumno EL.

Con respecto al egreso de los alumnos EL de los programas y servicios EL y de la condición de EL, debe aplicarse una evaluación válida y confiable de ELP abarcando las cuatro aptitudes lingüísticas para asegurar que todos los alumnos EL de los grados del K hasta 12 hayan logrado dominar el inglés.⁹⁴ Para demostrar su dominio del idioma en la evaluación de ELP, los alumnos EL deben contar con un puntaje por separado para cada una de las aptitudes lingüísticas (o sea, un puntaje conjuntivo) o un puntaje compuesto que refleje el “dominio” derivado de los puntajes obtenidos en las cuatro aptitudes lingüísticas. Independientemente del uso de un puntaje conjuntivo o compuesto para demostrar el “dominio” del idioma, dicho puntaje debe reunir dos criterios. La evaluación de ELP debe valorar efectivamente el dominio del alumno en cuanto a cada una de las aptitudes lingüísticas, y de manera global debe representar una valoración válida y confiable de los avances del alumno y de su dominio del inglés. Un puntaje compuesto que representa el “dominio” debe ser una valoración válida y confiable que demuestre un desempeño estudiantil suficiente en todas las aptitudes requeridas para poder estimar que el alumno EL haya alcanzado el dominio del inglés. El puntaje que representa el “dominio”, ya sea conjuntivo o compuesto, debe fijarse en un nivel que permita a los alumnos participar de manera eficaz en la instrucción de contenidos correspondientes a su grado escolar, en el idioma inglés y sin contar con servicios EL. Las pruebas que demuestran cada uno de los requisitos que anteceden deberían ponerse a disposición de los Departamentos si éstos las solicitaran.

Aunque las SEA sí pueden incluir criterios objetivos adicionales con relación al dominio del inglés para decidir si un alumno EL que saca un puntaje en la evaluación de ELP que muestra su dominio del inglés está listo para su egreso del programa o si requiere servicios adicionales de asistencia lingüística, estos criterios adicionales no podrán sustituir a un puntaje conjuntivo o compuesto en una evaluación de ELP válida y confiable.

Luego del egreso de los alumnos de un programa EL, los distritos escolares deben monitorear los avances académicos de los ex alumnos EL durante al menos dos años, para asegurar que: los alumnos no hayan egresado prematuramente; cualquier déficit académico incurrido como resultado de su participación en el programa EL ha sido remediado; y que se encuentran participando efectivamente en el programa normal de instrucción en comparación con sus

⁹⁴ Véase NOI 2008 del Título III en págs. 61832-61833 (en que se explica los requisitos para una evaluación de ELP abarcando todas las cuatro aptitudes y cómo se puede demostrar el “dominio” usando un puntaje compuesto o conjuntivo); véase también *supra* nota 33.

coetáneos que nunca fueron EL.⁹⁵ Si el monitoreo de un alumno EL egresado por parte de un distrito escolar indica que una barrera lingüística persistente podría ser el motivo de dificultades académicas ya que los servicios de educación general y remediación han resultado inadecuados, los distritos escolares deberían volver a administrar pruebas al alumno usando una prueba de ELP válida, confiable y acorde a su grado escolar para determinar si existe una barrera lingüística persistente, y debe ofrecer servicios adicionales de asistencia lingüística en la medida de lo necesario para cumplir con sus obligaciones de derechos civiles. No se debería prohibir de ninguna manera una segunda vuelta de pruebas de ELP para un alumno egresado. Si los resultados de la segunda vuelta de pruebas califican como EL al alumno, el distrito escolar debe volver a calificar al alumno como EL y ofrecerle servicios EL. Si se vuelve a inscribir al alumno en los servicios EL, los distritos escolares deberían documentar los motivos de la reinscripción y el consentimiento de los padres de familia para dicha reinscripción.

- Ejemplo 19: Los distritos escolares en todo el Estado determinaron que un análisis longitudinal de cohortes muestra que los alumnos EL que completaron y egresaron del programa EL no pueden participar efectivamente en las clases de educación ordinaria en comparación con sus coetáneos que nunca fueron EL. El Estado modifica sus criterios para el egreso de los alumnos EL de los programas EL para asegurar que los criterios sean válidos y confiables y que requieran el dominio de las cuatro aptitudes lingüísticas. A continuación el distrito capacita a los maestros y el personal sobre los criterios de egreso y procedimientos modificados. El distrito toma medidas adicionales para mejorar los servicios del programa EL.

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento en el egreso de los alumnos EL incluyen cuando los distritos escolares: (1) egresan a los alumnos EL intermedios y avanzados de los programas y servicios EL por motivo de un número insuficiente de maestros calificados para impartir el programa EL; (2) egresan a los alumnos prematuramente antes que logren dominar el inglés, especialmente en cuanto a las aptitudes lingüísticas específicas de la lectura y la escritura; (3) no monitorean los avances de los ex alumnos EL; o (4) no egresan a los alumnos EL de los programas EL después que los alumnos EL demuestren (o pudieron haber demostrado si los hubieran evaluado) su dominio del inglés.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

⁹⁵ El Título III requiere que los distritos escolares realicen un monitoreo durante dos años de los avances obtenidos por los alumnos EL egresados con respecto a las normas de contenidos y de rendimiento. Sección 6841(a)(4) del Título 20 del Código de EE.UU. Para fines de control y responsabilidad, el egreso de estos alumnos de su condición de EL no es igual al concepto del tratamiento de los “ex” alumnos EL conforme al Título I. A los Estados se les permite incluir los puntajes de los alumnos EL anteriores en las evaluaciones estatales de contenidos en el subgrupo LEP hasta por dos ciclos de determinación de responsabilidad. Sección 200.20(f)(2) del Título 34 del Código de Normas Federales.

- ✓ *Si los distritos escolares monitorean los avances de todos sus alumnos EL en el dominio del idioma inglés y el aprendizaje de contenidos, incluyendo a los que optaron por no participar;*
- ✓ *Si las SEA monitorean si los programas de los distritos escolares permiten que los alumnos EL aprendan inglés y contenidos y alcancen igualdad de participación en el programa normal de instrucción;*
- ✓ *Si las SEA desarrollan y aseguran que los distritos escolares implementen normas objetivas de ELP que definen en qué consiste la condición de ELP y que guían los programas y servicios EL y sus evaluaciones;*
- ✓ *Si los distritos escolares monitorean los avances de los alumnos EL para establecer parámetros para los avances esperados y para ayudar a los alumnos que no estén avanzando adecuadamente hacia esas metas;*
- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares no egresan a los alumnos EL de los programas y servicios EL y de su condición de EL hasta que los alumnos EL demuestren el dominio del inglés mediante una evaluación válida y confiable de ELP; y*
- ✓ *Si los distritos escolares monitorean, durante al menos dos años, los avances académicos de los alumnos que han egresado de un programa EL para asegurar que los alumnos no hayan egresado prematuramente, que se haya remediado cualquier déficit académico incurrido en virtud de su participación en el programa EL, y que participen efectivamente en los programas educativos del distrito en comparación con sus coetáneos que nunca fueron EL.*

I. La evaluación de la eficacia de un programa EL de un distrito

Tal como se mencionó anteriormente, para evaluar el nivel de cumplimiento de uno o más programas EL de un distrito escolar o SEA, los Departamentos consideran si el programa logra generar resultados—luego de un período legítimo de prueba—que indiquen que efectivamente se está superando las barreras lingüísticas de los alumnos. En otras palabras, los Departamentos examinan si los datos sobre el rendimiento de los alumnos EL actuales, ex EL, y que nunca fueron EL, muestran que efectivamente el diseño de los programas EL haya reflejado un esfuerzo razonable para permitir a los alumnos EL alcanzar igualdad de participación en el programa normal de instrucción dentro de un plazo razonable. Para que un distrito escolar o SEA efectúe tal determinación, como asunto práctico, un distrito debe evaluar sus programas EL periódicamente, y modificar los programas cuando no generan dichos resultados.⁹⁶ Si resulta

⁹⁶ *Castañeda*, 648 F.2d en 1014-15; *Guía OCR 1991*; Sección 6841(b)(2) del Título 20 del Código de EE.UU. (en que se requiere que cada distrito escolar que recibe fondos conforme a la Parte A del Título III realice una autoevaluación cada dos años y que la entregue a la SEA).

ineficaz un programa EL a pesar de contar con un diseño educativo bien fundamentado, su implementación será inadecuada.

Por lo general, el éxito se mide en términos de que si se está alcanzando las metas específicas de un programa de asistencia lingüística bien fundamentado en términos educativos de un distrito sin un nivel innecesario de segregación. Como se mencionó anteriormente, esas metas deben incluir la posibilidad de que los alumnos EL puedan alcanzar, dentro de un plazo razonable, tanto (1) el dominio del inglés como (2) una participación efectiva en el programa educativo normal a niveles comparables a los de sus coetáneos que nunca fueron EL.⁹⁷ Los Departamentos no estimarán que un programa sea exitoso a menos que alcance ambas metas. Si un programa EL no es eficaz, el distrito debe efectuar cambios programáticos apropiados que reflejen un esfuerzo razonable para permitir que los alumnos EL alcancen esas dos metas. Algunos programas EL tienen metas adicionales tales como egresar a los alumnos dentro de un número de años establecido. Mientras que los Departamentos estén analizando datos longitudinales para determinar si el programa en particular está alcanzando esas metas, ni los distritos escolares ni las SEA podrán egresar a un alumno EL de su condición de EL ni de los servicios EL con base en su tiempo en el programa si dicho alumno aún no ha logrado el dominio del inglés.

Para valorar si un programa EL está logrando superar las barreras lingüísticas dentro de un plazo razonable, los distritos escolares deben contemplar datos certeros que permitan una comparación integral y confiable entre el desempeño de los alumnos EL en el programa EL, de los alumnos EL que egresaron del programa, y los alumnos que nunca fueron EL, con respecto a criterios relevantes a la participación en los programas educativos del distrito a través del tiempo.⁹⁸

Las evaluaciones significativas de los programas EL incluyen datos longitudinales que comparen el desempeño en las áreas de contenidos básicos (por ejemplo, pruebas estandarizadas válidas y confiables sobre esos contenidos), datos sobre la graduación, abandono de estudios, y retención de alumnos EL durante su trayectoria en el programa, alumnos ex EL, y alumnos que nunca fueron EL.⁹⁹ Al evaluar la eficacia de un programa EL, debería compararse el desempeño de los alumnos EL en el programa y los alumnos ex EL que egresaron del programa con el de los

⁹⁷ Un programa EL puede abarcar otras metas tales como metas biculturales o la preservación del dominio de la lengua materna.

⁹⁸ Véase, por ejemplo, *Castañeda*, 648 F.2d en 1011 y 1014 (en que se habla de los puntajes de rendimiento estudiantil de acuerdo con el tercer criterio); *Flores*, 557 U.S. en 464 nota 16 (“[Una] ausencia de datos longitudinales en el expediente excluye la posibilidad de efectuar comparaciones útiles.”); *Texas*, 601 F.3d en 371 (en que se habla de puntajes de rendimiento, niveles de abandono de estudios, niveles de retención, y niveles de participación en cursos avanzados, y la necesidad de datos longitudinales de acuerdo al criterio 3); *Keyes v. Denver Sch. Dist. No. 1*, 576 F. Supp. 1503, 1519 (D. Colo. 1983) (en que se expresa una preocupación con los altos niveles de abandono de estudios por parte de los alumnos hispanos).

⁹⁹ Véase *Horne*, 557 U.S. en 464 nota 16 (“[Una] ausencia de datos longitudinales en el expediente excluye la posibilidad de efectuar comparaciones útiles.”); *Texas*, 601 F.3d en 371 (en que se habla del tercer criterio del caso *Castañeda* y hace ver que sin un análisis de “datos longitudinales ... las comparaciones efectuadas, y las conclusiones que de ahí desprenden, no son confiables”).

alumnos que nunca fueron EL. Aunque no hace falta que dichos datos demuestren que el desempeño de los alumnos EL actuales sea igual al de sus coetáneos que nunca fueron EL,¹⁰⁰ los datos recabados por un distrito escolar deberían mostrar que los alumnos EL están reuniendo los criterios para egresar del programa y que están egresando del programa dentro de un plazo razonable, y que los alumnos ex EL están participando efectivamente en las clases sin recibir servicios EL y que su desempeño en el programa normal de instrucción sea comparable al de sus coetáneos que nunca fueron EL. Para valorar si el programa EL ha preparado adecuadamente a los alumnos EL para cumplir los requisitos académicos más exigentes de los grados escolares superiores, los Departamentos esperan de los distritos una evaluación de estos datos no solamente en el momento en que los alumnos egresan de los servicios EL, sino también a través del tiempo.¹⁰¹

- Ejemplo 20: Un distrito realiza un análisis longitudinal de cohortes que examina el porcentaje de alumnos EL a nivel principiante que completan y egresan exitosamente de los servicios del programa EL dentro de cuatro años, cinco años, y en otros intervalos. El distrito también compara el desempeño entre los alumnos EL egresados y sus coetáneos que nunca fueron EL, con respecto a pruebas de lectura, matemáticas, ciencias y estudios sociales, en los grados 3, 5, 8 y 10, así como los niveles de retención en su grado, abandono de estudios, y graduación. El distrito considera si es posible atribuir los egresos más tempranos y datos dispares de desempeño en las áreas de contenidos de los alumnos EL egresados a un diseño específico de programa, la formación de los maestros, o diferencias en la programación entre los distintos grados escolares. Para determinar cuáles programas y servicios EL podrían requerir modificaciones, el distrito desagrega la tasa promedio de egresos del programa EL y el desempeño promedio en las pruebas estandarizadas según programa, escuela, áreas de contenidos, años en los programas EL y grado escolar.
- Ejemplo 21: Algunos distritos escolares han actualizado o modificado sus sistemas existentes de datos con el propósito de recabar y analizar información completa y certera con datos sobre alumnos EL y ex EL en comparación con datos sobre alumnos que nunca fueron EL. Dichos datos incluyen pruebas estandarizadas, evaluaciones del distrito, participación en programas de educación especial y para alumnos dotados, inscripción en

¹⁰⁰ Véase *Horne*, 557 U.S. en 467 (“Entre otras cosas, el Tribunal de Apelaciones hizo referencia a ‘las brechas persistentes en el rendimiento que se documentaron en los datos AIMS de [Nogales]’ entre los alumnos ELL y los alumnos cuya lengua materna [es el inglés], pero cualquier comparación de esa índole debe tomar en cuenta otras variables que puedan explicar la brecha. De cualquier manera, la EEOA requiere ‘medidas apropiadas’ para quitar las barreras lingüísticas, Sección 1703(f), y no la nivelación de resultados sobre pruebas administradas en inglés entre los que hablan el inglés como lengua materna y los que no lo tienen como lengua materna—claro que sería una meta encomiable, pero sería una meta excesivamente difícil de alcanzar, sobre todo para los alumnos EL de mayor edad.” (citación omitida)).

¹⁰¹ Véase *idem* en 464 nota 16 (“[Una] ausencia de datos longitudinales en el expediente excluye la posibilidad de efectuar comparaciones útiles.”).

clases AP, y niveles de graduación, abandono de estudios y retención en el grado escolar. Por ejemplo, cuando los datos para el análisis longitudinal de cohortes de un distrito reveló niveles más altos de abandono de estudios correspondientes a los alumnos EL y alumnos EL egresados en comparación con los alumnos que nunca fueron EL, el distrito revisó su plan de estudios de ESL para los grados del 6 al 12 con la ayuda de sus maestros de ESL, y exigió mayor formación para los instructores de contenidos de fácil acceso a nivel de secundaria.

Además, como se mencionó anteriormente en las secciones II.D y H, los distritos escolares deben monitorear los avances de los alumnos EL entre grado y grado para que los distritos sepan si el programa EL está provocando déficits en los contenidos académicos que requieran remediación, y si los alumnos EL están bien encaminados hacia la graduación y si cuentan con oportunidades comparables a las de sus coetáneos en términos de preparación para los estudios superiores y la vida profesional. Otros indicadores importantes del éxito del programa incluyen si la brecha en el rendimiento entre los alumnos EL y los alumnos que nunca fueron EL está disminuyendo con el tiempo, y los niveles de representación de los alumnos EL actuales y anteriores en las clases avanzadas, servicios de educación especial, programas para alumnos dotados y talentosos, y actividades extracurriculares, en comparación con los de sus coetáneos que nunca fueron EL.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares monitorean y comparan a través del tiempo el desempeño académico de los alumnos EL en el programa y de los que egresaron del programa, en comparación con el de sus coetáneos que nunca fueron EL; y*
- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares evalúan los programas a través del tiempo usando datos certeros y si modifican oportunamente sus programas cuando no cumplen con las normas expuestas en el presente.*

J. Asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia con un dominio limitado del inglés

Los padres de familia con un dominio limitado del inglés (LEP) son aquellos padres o tutores cuya lengua materna no es el inglés y que tienen un dominio limitado del inglés en una de las cuatro aptitudes de dominio del idioma (hablar, escuchar, leer o escribir). Los distritos escolares y las SEA tienen la obligación de asegurar una comunicación efectiva con los padres de familia LEP usando un idioma que éstos puedan entender, y de avisar de manera adecuada a los padres de familia LEP con información sobre cualquier programa, servicio o actividad de un distrito escolar o SEA sobre el cual se avisa a los padres de familia no LEP. A nivel de la escuela y del distrito, esta información esencial incluye información sobre lo siguiente, a título enunciativo pero no limitativo: programas de asistencia lingüística, educación especial y servicios conexos, juntas de IEP, procedimientos para la presentación de reclamos, avisos de no discriminación,

políticas y procedimientos para la disciplina de los alumnos, inscripción y matrículas, libreta de calificaciones, solicitudes de permiso de los padres para la participación del alumno en actividades del distrito o la escuela, conferencias entre padres y maestros, manuales para padres de familia, programas para alumnos dotados y talentosos, escuelas públicas imán [*magnet*] y autónomas [*charter*], y cualquier otra opción de programa o de la escuela.¹⁰²

Los distritos escolares deben desarrollar e implementar un proceso para determinar si los padres de familia son LEP y cuáles son sus necesidades lingüísticas. El proceso debería diseñarse para permitir la identificación de todos los padres de familia LEP, incluyendo a los padres o tutores de niños que dominen el inglés, y los padres y tutores cuya lengua materna no sea común en el distrito. Por ejemplo, un distrito escolar puede usar un formulario de inscripción del alumno, tal como una encuesta de los idiomas hablados en el hogar, para averiguar si un padre/madre o tutor requiere comunicaciones orales y/o escritas en un idioma que no sea el inglés. Por supuesto que la averiguación inicial de la escuela debería ser traducida a idiomas que sean comunes en la escuela y la comunidad circundante para que la averiguación sea diseñada para llegar a los padres de familia en un idioma que probablemente entiendan. Para los padres de familia LEP que hablen idiomas menos comunes en una escuela en particular, la escuela puede emplear una hoja resumen que explique en aquellos idiomas cómo un padre/madre podrá recibir servicios de interpretación hablada del formulario, y debería ofrecerles intérpretes para asegurar que los padres dejen constar con certeza en el formulario sus necesidades lingüísticas de comunicación. Las escuelas pueden emplear también otros procesos diseñados de manera razonable para identificar a los padres de familia LEP, y deberían identificar las necesidades lingüísticas de los padres de familia LEP siempre que dichas necesidades se manifiesten. Es importante que las escuelas acepten la palabra de los padres de familia con respecto a sus necesidades de comunicación si solicitan asistencia lingüística, y que tengan presente que los padres de familia pueden ser LEP aun si su hijo domina el inglés.

Las SEA y los distritos escolares deben proporcionar asistencia lingüística a los padres de familia LEP de manera eficaz, usando personal apropiado y competente—o bien con recursos externos apropiados y competentes.¹⁰³ No basta con que el personal sea simplemente bilingüe. Por

¹⁰² Además del requisito general conforme a las leyes de derechos civiles expuesto en este texto, los padres de familia LEP también tienen derecho a la traducción e interpretación de información específica conforme a los Títulos I y III y la IDEA, tal como se menciona *supra* en las Partes II. A, F.1 y G.

¹⁰³ Algunos distritos escolares han usado traducción automatizada basada en el web para traducir documentos. La utilización de dichos servicios es indicada únicamente si el documento traducido transmite fielmente el significado del documento de origen, incluyendo traducciones fieles del vocabulario técnico. Los Departamentos advierten que es aconsejable no utilizar traducciones automatizadas basadas en el web; las traducciones incorrectas son incongruentes con la obligación que tiene el distrito escolar para comunicarse eficazmente con los padres de familia LEP. Por lo tanto, para asegurar que la información esencial se haya traducido fielmente y que transmita el significado del documento de origen, el distrito escolar tendrá que someter una traducción automatizada para su revisión, y su edición de ser necesario, por parte de una persona calificada para hacerlo. Además, se puede perder la confidencialidad de los documentos al cargarlos sin controles adecuados a un servicio de traducción basada en el web y al dejarlos almacenados en las bases de datos de éste. Los distritos escolares que utilicen cualquier servicio

ejemplo, algún personal bilingüe y voluntarios de la comunidad podrían comunicarse directamente con los padres de familia LEP en un idioma distinto, pero sin ser competentes para interpretar entre el inglés y otro idioma (por ejemplo, interpretación consecutiva o simultánea), o para traducir documentos. Los distritos escolares deberían asegurar que los intérpretes y traductores tengan conocimientos en ambos idiomas con respecto a términos o conceptos especializados que se usarán en la comunicación en cuestión. Además, los distritos escolares deberían asegurar que los intérpretes y traductores hayan recibido capacitación sobre el papel del intérprete y traductor, las éticas de la interpretación y la traducción, y la necesidad de proteger la confidencialidad.

- Ejemplo 22: Un distrito capta las necesidades lingüísticas de los padres de familia mediante una encuesta de los idiomas hablados en el hogar, y almacena estos datos electrónicamente en su sistema de información estudiantil. El distrito analiza los datos sobre los idiomas hablados por los padres de familia para identificar los idiomas principales, traduce los documentos esenciales a nivel de distrito a los idiomas principales, ayuda a las escuelas con la traducción de documentos esenciales a nivel de escuela a los idiomas principales y a los demás idiomas, y almacena estos documentos traducidos en una base de datos a que todas las escuelas pueden tener acceso electrónico. Para los idiomas menos comunes, el distrito asegura que los padres de familia LEP tengan aviso oportuno sobre la disponibilidad de intérpretes calificados y sin costo que les puedan explicar la información relacionada con el distrito y la escuela que se comuniquen por escrito a los padres de familia. El distrito también sondea las habilidades lingüísticas de su personal, crea un listado de personal capacitado y calificado para brindar asistencia en interpretación y/o traducción, contrata servicios calificados de interpretación y traducción para aquellos idiomas que no estén representados en este listado, e imparte capacitación en todas las escuelas sobre cómo obtener acceso a estos servicios.

Algunos ejemplos de instancias en que los Departamentos han identificado problemas de cumplimiento con respecto a la comunicación con los padres de familia LEP incluyen cuando los distritos escolares: (1) se apoyan en alumnos, hermanos/as, amigos o personal escolar no capacitado para traducir o interpretar para los padres de familia; (2) no proporcionan un traductor o intérprete en las juntas de IEP, conferencias entre padres y maestros, exposiciones para matricular alumnos o presentar opciones de carrera, o actuaciones disciplinarias; (3) no brindan

de traducción automatizada basada en el web para documentos que contienen datos personales identificables de un expediente escolar de un alumno, deben asegurar que dicha divulgación al servicio basado en el web cumpla con los requisitos de la Ley de Derechos y Privacidad Educativa de la Familia, Sección 1232g(b) del Título 20 del Código de EE.UU., y su reglamento en la Parte 99 del Título 34 del Código de Normas Federales. Para mayor información sobre este tema, sírvase consultar la guía “Protecting Student Privacy While Using Online Educational Services [La protección de la privacidad del alumno al utilizar servicios educativos en línea]” que se encuentra en el <http://ptac.ed.gov/sites/default/files/Student%20Privacy%20and%20Online%20Educational%20Services%20%28February%202014%29.pdf>.

información para avisar a los padres de familia LEP sobre los programas, servicios o actividades de la escuela en un idioma que dichos padres de familia puedan entender; o (4) no identifican a los padres de familia LEP.

En sus investigaciones, los Departamentos consideran lo siguiente, entre otros:

- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares desarrollan e implementan un proceso para determinar si los padres de familia tienen un dominio limitado del inglés, y si evalúan las necesidades lingüísticas de dichos padres de familia LEP;*
- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares proporcionan asistencia lingüística a los padres de familia o tutores que indiquen que necesitan dicha asistencia;*
- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares aseguran que los padres de familia LEP tengan aviso con adecuada anticipación así como acceso efectivo a la información sobre todos los programas, servicios y actividades del distrito escolar o de la SEA; y*
- ✓ *Si las SEA y los distritos escolares proporcionan servicios calificados y sin costo de asistencia lingüística a los padres de familia LEP.*

Conclusión

Esperamos con gusto trabajar con las SEA y los distritos escolares para asegurar que los servicios que brindan a los alumnos EL provean a esos alumnos de un fundamento sólido para que tengan éxito en sus escuelas y carreras. También quisiéramos animar a las SEA y los distritos escolares a que reevalúen las políticas y prácticas relacionadas con sus programas EL a la luz de esta guía para garantizar su cumplimiento y para mejorar el acceso por parte de todos los alumnos a los beneficios educativos, servicios y actividades. Juntos, a través de nuestros esfuerzos de colaboración, los Departamentos, las SEA y los distritos escolares podrán ayudar a asegurar que todos los alumnos EL tengan igualdad de oportunidades educativas y que la diversidad que su presencia confiere a las escuelas de nuestra nación sea valorada.

Agradecemos sus esfuerzos por satisfacer las necesidades educativas de los alumnos EL. Si necesita asistencia técnica, sírvase comunicarse con la oficina de la OCR que atiende a su Estado o territorio consultando el www.ed.gov/OCR o llamando al 1-800-421-3481. Para aprender más acerca de nuestro trabajo relacionado con los alumnos EL, sírvase visitar también los sitios web de los Departamentos, disponibles en el www.ed.gov/ocr/ellresources.html y el www.justice.gov/crt/about/edu/documents/classlist.php#origin.